PUNTOS DE SUSCRICION,

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 9, segundo izquierda. En Provincias, en todas las Administraciones principales de Correos

pales de Correos.

Los anuncios y suscriciones para la Gaceta se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional, calle de Cádiz, núm. 9, segundo izquierda, desde las once de la mana hasta las cuatro de la tarde todos los dias ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION

El pago de las suscriciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Astúrias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que D. Manuel de Elola y Heras Me ha presentado del cargo de Gobernador civil de la provincia de Navarra; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda y proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Amamão Cámovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Navarra á D. Serafin Larrainzar, cesante del mismo cargo. Dado en Palacio á diez y ocho de Abril de mil ocho-

cientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Presidente del Consejo de Ministros, Antomio Cámovas del Castillo.

REAL ÓRDEN.

Habiéndose encargado hoy de los fondos correspondientes á la Čaja especial para alivio de los inútiles y huérfanos de la reciente guerra civil el Cajero del Consejo de Administracion de aquella, los donativos y suscriciones para la misma pueden dirigirse al Presidente del expresado Consejo, Sr. Capitan General de Ejército Marqués de Novaliches.

Lo que de Real órden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 49 de Abril de 1876.

ANTONIO CÁNOVAS DEL CASTILLO.

Sr. Ministro de la Guerra.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en Don Ramon Fernandez de Córdova y Vera de Aragon, Teniente Coronel de Artillería,

Vengo en concederle merced de hábito en la Orden militar de Santiago, dejando sin efecto el Real decreto de 5 de Enero último, por el que se le otorgó en la de Calatrava.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra, Francisco de Ceballos.

REAL ORDEN.

Exemo. Sr.: La creacion de las plazas de Médicos y Farmacéuticos provisionales, que tuvo lugar por órden de 28 de Agosto de 1873, obedeció exclusivamente á la necesidad de suplir con urgencia y del único modo posible á la falta de personal facultativo consiguiente al considerable aumento del Ejército. Los indivíduos que las han desempeñado, salidos de las clases de tropa y revestidos con el carácter de Oficiales, no pueden volver á la clase de soldados despues de haber prestado servicios dignos de consideracion; y en su vista S. M. el Rey (Q. D. G.), teniendo en cuenta lo propuesto por V. E. en su escrito fecha 2 del mes actual, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º A los Médicos y Farmacéuticos provisionales que se hallen comprendidos en los artículos primeros del Real decreto de 3 de Marzo próximo pasado y Real órden de 19 del mismo mes, en los que se ordena el licenciamiento del reemplazo de 1870 y del llamamiento extraordinario de 125.000 hombres, decretado en 18 de Julio de 1874, se les expedirá desde luego la licencia absoluta, así como á los procedentes de la clase de paisanos.

2.º Todos los que no se hallen en este caso serán baja por fin del mes de Mayo próximo, pasando en su empleo y en el punto de residencia que elijan á la situacion de reserva con licencia ilimitada, sin goce de haber alguno, hasta que tengan derecho á la absoluta por licenciamiento de la quinta de que procedan.

3.º Continuarán perteneciendo al cuerpo de Sanidad militar, y en este concepto dependerán de los Directores Subinspectores de los distritos, que deberán tener noticia de los puntos en que residan, de los cuales no podrán separarse sin el correspondiente permiso.

4.º Si las circunstancias exigieren que fuesen llamados al servicio activo, lo serán en el empleo provisional que han obtenido, y sin dejar de pertenecer al cuerpo de Sanidad militar.

5.º En atencion al estado de guerra en que continúa la isla de Cuba, se explorará la voluntad de los expresados Médicos por si, con el mismo carácter de provisionales, quieren pasar al ejército de aquella isla con el sueldo, insignias y goces de Médicos segundos.

6.º y último. Para optar á dicho pase deberán comprometerse á servir tres años en aquellos dominios, sea cual fuere el reemplazo de que procedan; y terminado este plazo, tendrán opcion á su licencia absoluta, siempre que lo hubieren servido sin interrupcion.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1876.

CEBALLOS.

Sr. Director general de Sanidad militar.

Parte detallado de las operaciones Hevadas á cabo por los Ejércitos del Norte, bajo el mando de S. M. el Bey D. Alfonso XII, como General en Jefe.

EJÉRCETOS DEL NORTE.—Cuartel Real.—Estado Mayor general.—Exemo. Sr.: Con fecha 4 y 47 del mes de Febrero último tuve la honra de dar á V. E. cuenta detallada de las operaciones llevadas á cabo por una parte del Ejército de mi mando, iniciadas desde Vitoria el 28 de Enero, y cumple ahora á mi deber hacerlo acerca de las efectuadas hasta la terminacion de la guerra; interesantes por los resultados obtenidos tanto como por haberse ejecutado bajo la dirección inmediata de S. M. el Rey como General en Jefe de los Ejércitos del Norte desde su llegada á la villa de Vergara el 18 del mes ya referido.

Mas ántes de emprender la tarea, ha de serme permitido entrar en explicaciones sobre las bases que sirvieron para proyectar el plan de campaña llevado á ejecucion con los resultados que son notorios, ya que hoy dia no hay causas que impidan darlas publicidad, á fin de que sirva de satisfaccion á mis soldados el saber que, si han ofrecido sus vidas y su san gre en los combates con entusiasmo y contento, lo han hecho, no al acaso, sino como consecuencia forzosa de un plan que ha costado desvelos sin cuento al Jefe puesto á su cabeza por la extrema bondad del Gobierno de nuestro Augusto General en Jefe, y que al considerar las dificultades de la empresa no ha vacilado en arrostrarlas, porque contaba con la abnegacion y el valor de cuantos se hallaban á sus órdenes.

Consignaré primeramente que así en las conferencias cele-

bradas con el dignò antecesor de V. E. en ese puesto, y despues con V. E. mismo, que tuve la suerte de hallar acorde con mi opinion, como en el Consejo de Ministros, y cuando S. M. se dignó oirme, venia sosteniendo resueltamente la opinion de que el término y desenlace de la guerra debia buscarse operando sobre Vizcaya y ocupando Dancharinea. Si esto último se lograba, y teniendo ya hace tiempo dominada la provincia de Alava, lo era tambien aquella, fuera vano el empeño de los carlistas de sostener aun la campaña; y su disolucion seria probable con cualquier plan y sistema que adoptasen, y no seria entónces ya necesario marchar á viva fuerza sobre Estella.

Personas muy competentes, de crédito y respetabilidad, daban preferencia absoluta á esta última operacion, y tenian á su favor de un modo inequívoco la opinion pública, impresionada por la sangre y tesoros que la guerra costaba, por los dos importantes sucesos militares que cerca de sus muros habian ocurrido en los años últimos, y por la triste historia y renombre de la ciudad migma.

plan ccurrido en los anos últimos, y por la triste historia y renombre de la ciudad misma.

En efecto, miéntras el Excmo. Sr. General en Jefe del Ejército de la Derecha marchaba resuelta y atrevidamente á la frontera, conseguia yo mi propósito dejando en pocos dias libres de enemigos Alava y Vizcaya, y las tropas de Navarra pudieron realizar así con valor y laudable acierto su ataque sobre Santa Bárbara de Oteiza y Montejurra, donde las fuerzas carlistas no opusieron la resistencia que en tan importantes posiciones era de esperar, y obligaron á la ciudad ántes citada á que abriera sus puertas á nuestras armas victoriosas, cuyas banderas ondearon en las obras del formidable campo atrincherado que la circundaba.

rado que la circundaba.

He visto, pues, realizado mi pensamiento en todas sus partes; y lo hago constar así para que no pueda considerarse el término de la campaña como resultado de la casualidad ó de la suerte, pues dejo demostrado obedecia á un plan preconcebido y meditado muebo tiempo éntes de rador realizado.

la suerte, pues dejo demostrado obedecia á un plan preconcebido y meditado mucho tiempo ántes de poder realizarle.

Contaba el Ejército del Norte para operaciones á mediados del mes de Enero con 77 batallones, 35 escuadrones, 20 compañías de Ingenieros y 21 baterías en la Izquierda; 44 batallones, 29 escuadrones, cuatro compañías de Ingenieros y 46 baterías de cuatro piezas en la Derecha; componiendo un total de 121 batallones, 64 escuadrones, 24 compañías de Ingenieros y 37 baterías: estas unidades se hallaban al completo de fuerza, habiendo nutrido sus filas con los reemplazos de la última quinta que desde principios del mes de Diciembre anterior, una vez instruidos en los depósitos, iban teniendo ingreso en los cuadros: los recursos eran suficientes para las necesidades de la campaña en todos los ramos, así por lo que toca á los viveres como al establecimiento de hospitales en segunda y tercera línea.

A semejante reunion de medios, debida al impulso del Gobierno de S. M., correspondia la obligacion imperiosa de sacrificar en un todo mi persona para que no fuesen estériles tantos sacrificios impuestos á la España; obligacion que se hacia insoportable por momentos, y cuyo peso me ayudaba unicamente á sobrellevar el amor á mi patria, la confianza ciega que yo tenia en mis subordinados y el deseo vehemente de corresponder á la ilimitada que se habia puesto en mi escaso valer.

Las fuerzas organizadas del enemigo, segun los datos más auténticos que pude recoger para la época á que me voy refiriendo, llegaban á 52 batallones, 42 escuadrones, 46 compañías de Ingenieros con 431 piezas de artillería; fuera de estas contaban con otras irregulares, cuyo número podia apreciarse próximamente en 6.000, formando un total de 41.740 hombres.

La distribucion de ámbos Ejércitos, de Derecha é Izquierda, está ya consignada detalladamente en términos de excusar exponerla de nuevo: la del enemigo se desprende con facilidad de los puntos sometidos à sus ataques obstinados y constantes; puede consignarse que la derecha de su línea tocaba à Valmaseda, siguiendo por la zona inmediata à Bilbao, y la de San Sebastian hasta la frontera francesa, y luego por cerca de Pamplona hasta Estella; de manera que las fuerzas carlistas ocupaban por entero las provincias de Vizcaya y Guipúzcoa, excepto las capitales y un reducido terreno mantenido en sus cercanías à costa de no escasos sacrificios de gente: la de Navarra en toda la parte que se extiende á la derecha del rio Arga desde su orígen hasta Puente la Reina, el camino á Estella y la orilla del mismo lado del Ega en el paralelo de Allo: la de Alava era la ménos dominada por aquella à causa de la situacion de mis tropas en la llanada inmediata á Vitoria y en el terreno extendido desde esta capital á las márgenes del Ebro y Condado de Treviño.

La excesiva distancia que mediaba entre los extremos de la línea enemiga me indujo desde luego á pensar en la con-

la línea enemiga me indujo desde luego á pensar en la conveniencia de atacar y deshacer una de sus alas y arrojar sobre el centro los restos desordenados de ella, lo cual pudiera ser de efecto moral favorable á nuestra causa en un país y con unas tropas que vivian bajo la creencia de que el Gobierno legitimo carecia de un Ejército capaz de penetrar en el terreno difícil que dominaba el carlista desde mucho tiempo atrás, aunque mis excursiones á Orduña y Barambio en los últimos meses del año trascurrido hubieran podido demostrar lo con-

Se acordaba con tal idea otra más importante, de mayores consecuencias, la de dominar la línea estratégica constituida por la naturaleza, separando las aguas que van á terminar su

curso en el Océano cantábrico por el Norte de las que van al Mediterráneo por el Sur, despues de haber afluido al rio Ebro; y así decidí aceptarla, si bien no se me ocultaban las dificultades que podia encontrar para realizarla, pues si el enemigo constituia, como era de supener, un núcleo de fuerzas de consideracion hácia el centro de sus numerosas y fuertes posi-ciones, pedria oponer una séria resistencia é intentar un ataque resuelto que sólo se venciera á costa de las vidas gene-rosas de muchos valientes soldados y denodados Jefes y Oficiales en el momento que aquel, aprovechando las ventajas del terreno, lanzara sobre el punto amenazado cuantas tropas no le fuesen indispensables para mantenerse á la defensiva ante la actitud amenazadora y terrible del Ejército de la Derecha: me tranquilizaba un tanto ante tal contingencia la robusta constitucion dada á cada uno de los cuerpos de Ejército destinados á medir sus armas con las contrarias, que los permitia operar aislados por ser suficientemente fuertes para resistir cualquier golpe enemigo, sin riesgo de que por ello se retardara la reconcentracion sucesiva de fuerzas que yo me-

ditaba para realizar mi proyecto. La Providencia, favoreciendo las armas de Alfonso XII, no mi mérito en la concepcion del plan expuesto, las llevó en breves dias á sentar su planta victoriosa en las orillas del rio Deva, entrando en Vergara pocas horas despues de haber salido los batallones carlistas, que se habian lisonjeado de hacer retroceder los nuestros ante las formidables posiciones de

Para esta fecha, 47 de Febrero, habia tenido ya conocimiento, como lo tiene V. E. con detalles, de la feliz cuanto arriesgada operacion llevada á término por el General Jefe del Ejército de la Derecha sobre Elizondo y la Aduana de Dancharinea, en la frontera francesa, al frente de uno de sus cuerpos de Ejército, miéntras que el otro continuaba prestando interesante y eficaz auxilio á tal movimiento llamando hácia sí en Estella la atencion de los batallones enemigos encargados de la custodia de tan afamada posicion.

dos de la custodia de tan afamada posicion.

Este hecho de armas será en todos tiempos un timbre de gloria para las tropas que tomaron parte en él, aumentando la muy merecida que tiene conquistada su valeroso caudillo, tan acertado para dirigir las empresas de guerra como tiene sarreditado que la como recordidade en la como tiene sarreditado que la como recordidade en la c acreditado que lo era para hacerlo en los estudios de las ciencias más elevadas. Yo dirijo mi parabien á cuantos concurrieron á esta marcha de flanco al frente de un enemigo vigi lante y temible, atravesando un terreno difícil, y sufriendo los rigores de la estacion ménos adecuada del año para operaciones militares, pues no ha de rebajar el mérito de su ejectiva de la companione de la c cucion la influencia que tuviera para contener al enemigo el efecto que le hubieran causado los rudos y repetidos combates que mis soldados mantenian en los confines alaveses y ainos, llamando hácia ellos parte no escasa de sus fuerzas

Habia conseguido en la misma fecha ponerme en relacion directa con el Comandante en Jefe del primer Cuerpo de este Ejército, y dado conocimiento al General en Jefe del de la Derecha de las posiciones que ocupaban mis tropas, del plan de operaciones que tenia resuelto llevar adelante y de las que convenia emprendieran las suyas, con el fin de que llevadas á cabo con unidad de acción dieran el máximo resultado po-

Desde Durango habia ya mandado el dia 18 un Oficial de Estado Mayor à Guetaria para que entregara las instruccio-nes que juzgué necesario comunicar al General Moriones sobre los movimientos que tenia proyectados al avanzar, y los que él debia hacer por su parte para efectuar la reunion de sus fuerzas con las del General Loma, que marcharia por mi izquierda; no olvidé incluir en ellas las referentes al envío de tropas que concurrieran al mejor éxito de la empresa acometida hácia la frontera, y cuyo influjo no era dable poner en duda tratándose del término de la guerra: dicho Oficial Ilevó á cabo su comision sin hallar obstáculos, dando por resultado el que mis prevenciones contribuyeran al objeto apetecido; y desde Vergara ordené que las tropas del primer Cuer-po fueran reforzadas por mar con dos batallones de la divi-sion de Vizcaya, al paso que esta recibiese uno de la de Alava para llenar en lo posible el hueco que no podian ménos de dejar aquellos. De semejante modo creí que debia prepararme para utilizar los momentos que se presentaran para combinar la accion reunida de todas las fuerzas del Ejército del Norte.

Tenian por orígen tales disposiciones la resolucion que habia tomado para continuar la campaña activa con toda la energía posible, en vista de los resultados obtenidos y del principio de desmoralizacion que se empezaba á dibujar entre las

filas enemigas.

Mi propósito habia sido siempre no decidir el partido que habia de tomar hasta llegar al punto donde me hallaba; podria marchar sobre Alsasua desde luego como objetivo muy importante para conseguir resultados decisivos, sin que la empresa ofreciese ya dificultades que no pudieran vencer, pues dueño como lo era de la posición de San Antonio de Urquiola, hubiese podido ganar por las sierras de Elguea y San Adrian la dominacion necesaria sobre el punto deseado; mas para ello era preciso extender mi frente de un modo considerable á alejar mi izquierda de la costa, abandonando la zona inmediata á San Sebastian, cuyo asedio no interrum-pido desde muchos meses ántes era forzoso levantar: en ámbos casos mi determinacion podia ofrecer al enemigo una ocasion oportuna para atacar mi linea debilitada en e to que le fuese más favorable, ó para rebasar mi flanco izquierdo con fuerzas suficientes para ponerse á mi espalda y hostalizar mis comunicaciones, retrasando mi avance: juzgué por lo tanto que convenia ocupar los puntos clásicos de la defensa de Guipúzcoa, ponerme en contacto inmediato con el Ejército de la Derecha para cerrar definitivamente la frontera, y caer luego sobre el territorio á donde el carlista se acogiera como ciudadela á que fiara su salvacion en el último trance.

Además de las razones tácticas que me indujeron á tomar tal resolucion, tenia la conviccion intima de que la provincia de Guipúzcoa, por sus condiciones estratégicas naturales, era más bien que la de Navarra el nudo en que se hallaria el desenlace final del problema á cuya solucion dedicaba mis esfuerzos: ménos fácil era llevar á cabo este plan que el anterior; pues se trataba de un país de conformacion orográfica dificil de seguir en sus complicadas y abruptas elevaciones, con valles estrechos y profundos, y sin embargo era forzoso vencer tales dificultades, porque importaba cerrar la costa á los desembarcos que procuraban á los carlistas toda especie de recursos de víveres, armas y municiones, dominar la frontera, tomar de revés las posiciones más importantes de Na-

varra y poner á salvo San Sebastian. Contaba con hallar séria resistencia á mis propósitos, pues no podia poner en duda que aprovecharia el enemigo las formidables posiciones que circundan á Tolosa y corren hasta la capital de la provincia por las orillas del rio Oria; pero pudiendo contar ya con el auxilio inmediato del primer Cuerpo, disponia de un número de tropas capaces de vencer aquellas, aun dado el caso de que las noticias, que no podian ménos de haber llegado al campo carlista, de la presencia de las tropas del Ejército de la Derecha sobre su retaguardia no ejercieran efecto que nos fuera favorable.

Decidido á emprender la marcha para realizar mi plan, llegó aviso de la venida de S. M. el Rey á Vitoria, y en la tarde del 18 tomó el mando en Jefe de los Ejércitos en Vergara, y la direccion de las operaciones que debieran ejecutar-se para conseguir el resultado de dar á España la paz de que tanto necesitaba.

Habiéndose dignado el Soberano aprobar el plan sometido á su consideracion conforme queda expuesto, era llegado el momento de poner el Ejército en marcha desde las posiciones que ocupaba, y eran las siguientes. El dia 47 el primer Cuerpo te-nia sus divisiones en Azpeitia, Cestona y San Sebastian; el segundo en Vergara é inmediaciones y Elgueta; el tercero en Elósua, Azcoitia, Elgóibar y puerto de Azcárate; la division de reserva en Oñate y Vergara, y la division de Alava cubriendo con una brigada del segundo Cuerpo las comunicaciones por Durango y paso de la sierra de Arlaban. De lo anterior se deduce claramente que reconcentradas mis tropas sobre la línea del Urola, podia marchar en direccion á Tolosa, manteniendo no obstante al enemigo en duda sobre la direccion que pensaba hacerlo realmente, lo cual impediria que se preparase para disputarme el paso sériamente. Para el 18, dia de la llegada de S. M. el Rey à Vergara, la situacion de las tropas era: primer Cuerpo en Cestona, Zarauz, Aizeruazabal y San Sebastian; segundo, Vergara, Plasencia y Elgoibar; tercero, Elósua y Azpeitia, y division de reserva en Vergara. El dia 19 pasó el Cuartel Real a establecerse en Azcoitia, quedando el segundo Cuerpo en Plasencia, Vergara, Elósua y puerto de Azcárate; el tercero en Azpeitia y Cestona, y la di-vision de reserva en Azcoitia y Urrestilla. El primer Cuerpo, establecido desde Zarauz al molino de Chiloaga, con noticia de que se hallaban desocupados los fuertes de Mendizorrotz y Arratsain, sobre la orilla derecha del Oria, los guarneció el 48, haciendo lo mismo con los de Yudagaray y Vidaerureta sobre la izquierda, tambien abandonados, ocupando asimismo Zarauz, Aizaruazabal y las Magas. Para continuar la marcha decidida sobre Tolosa se habia ordenado al General Moriones que el dia 20 se moviera en apoyo del tercer Cuerpo, que tenia la mision de ganar el monte Hérnio á fin de caer hácia dicho punto, dominándole y facilitando el ataque que fuese forzoso emprender para su ocupacion; en consecuencia el General Catalan, con la brigada Sierra, se dirigió á ocupar el monte de Andatzabea, desde cuya posicion dominaba á Orio, Uzurbil y Yubieta. El General Quadros, con la brigada Otal, subió á la venta de Zárate, pasando por Aya y San Pedro; y el General Moriones, con las brigadas Suances y Mariné, se situó en el monte Pagotea, desde el cual dominaba la venta de Iturrioz y daba vista al monte Hérnio, con el fin de poder apoyar el movimiento del General Loma. Este emprendió la marcha desde Azpeitia con una division para subir al monte referido, miéntras que la otra partia de Cestona con igual objeto, debiendo reunirse ámbas en los altos de Etuneta: en los de Celatun, á retaguardia de los anteriores, se hallaba en posicion el enemigo, fuerte al parecer como de un batallon y medio, ocupando una trinchera de consideracion abierta en el pico de Gazume, sobre el camino que debian seguir las tropas; los dos batallones del regimiento de la Constitucion empeñaron el ataque despues de preparado este por una batería de piezas de montaña, consiguiendo desalojar al enemigo y po-nerle en completa retirada, dejando franco el paso al mente Hérnio, que era el objetivo de este dia, haciéndose notable en este hecho de armas el comportamiento del Teniente Coronal de dicho regimiento D. Nicomedes Benavente, que continuo de frante de ser estadades en el este de la pecicion y negrocufrente de sus soldados en el ataque de la posicion y persecucion del enemigo á pesar de haber sido muerto sobre el campo y á su inmediacion su hijo, Teniente graduado, Alférez del mismo batallon que mandaba el padre.

El Jefe de las fuerzas del primer Cuerpo, situadas ya en el monte Pagaeta, al distinguir los enemigos que esperaban á las del General Loma, hizo avanzar en aquella direccion la brigada Suances con una compañía de miqueletes, que llegaron á tiempo de entrar en fuego con los carlistas apostados en la venta de Iturrioz, experimentando algunas bajas ántes de haberlos desalojado. Terminado el combate, el primer Cuerpo quedó vivaqueando desde la venta de Zárate al monte Andatzabea, miéntras que del tercero lo hizo una brigada en Alquiza y altos inmediatos, pasando tres brigadas á Arteasu

y el resto á Hernialde.

El segundo Cuerpo ocupó á Vidania, Goyar y Beizasúa, estableciéndose en Albistur la division de reserva; la de Alava se adelantó á Vergara, Elósua y Azpeitia, cubriendo nuestra retaguardia.

En este dia el Cuartel Real se trasladó desde Azcoitia

hasta Azpeitia.

Las noticias que me procuré durante la noche fueron que el enemigo se retiraba de Tolosa hácia Lizarza y Berastegui, sin pensar en resistir defendiendo los puntos que yo presumia: dispuse la marcha de las tropas del segundo y tercer Cuerpos; mas la division de reserva con todas las precauciones debidas, avanzando el 21 sobre Tolosa y sus inmediaciones, llegando sobre las dos de la tarde, teniendo la honra de recibir á S. M. el Rey con los honores de Ordenanza en la

por tanto tiempo denominada capital carlista. Mientras tanto el Comandante en Jefe del primer cuerpo, cumpliendo mis órdenes, habia mandado echar en la noche del 20 al 21 un puente sobre el rio Oria, enfrente de Uzurbil, las tropas en la madrugada, y dió órden al General Morales de los Rios para marchar á Hernani con la brigada Careaga, y emprender el ataque, á las once en punto, contra las posiciones de Urgola, Bartolomea y monte Ondi, que dominan el puente de Fagollaga sobre el rio Urumea, miéntras que el resto del Cuerpo avanzara sobre Burunza y Andoain: à las once y media de la mañana se habian coronado todas sin haber vencido más que un conato de resistencia, recibiéndose al mismo tiempo la noticia de hallarse tambien guarnecidos por nuestras tropas los reductos de San Márcos, sobre Renteria, y Murumandi, sobre Oyarzun. La línea del Oria se hallaba dominada, dejando el enemigo

las fuertísimas posiciones que ocupaba, y en libertad la ciudad de San Sebastian y la villa de Hernani, que tantos momentos de angustia habian sufrido: la guerra podia prolongarse aun; pero el enemigo estaba vencido, pues en vano trataria de opo-nerse al esfuerzo combinado de ámbos Ejércitos de Derecha é

Habiendo dado cuenta de los movimientos de este, resta mencionar los que durante el mismo período habia efectuado el de la Derecha.

El dia 17 se hallaba el General Martinez Campos con el primer Cuerpo de Ejército en Elizondo, Urdax y Dancharinea, miéntras que el segundo, á las órdenes de su Comandante en Jefe, operaba amagando el valle de la Solana; enfrente del primero variaban las fuerzas carlistas de 12 á 21 batallones, segun los partes de aquel, pues los adelantos del Ejército de la Izquierda habian llamado algunas hácia Vergara.

Pérula habia marchado el dia 14 en direccion á Estella con unos cinco ó seis batallones, y al siguiente se llamó la atencion del enemigo haciéndole creer que se trataba de atacar á Vera, consiguiendo engañarle. Para el mismo dia 17 habia señalado el General Primo de Rivera su ataque sobre Allo y Dicastillo, precisamente cuando aquel volvia hácia el

El dia 18 emprendió el General en Jefe de la Derecha su movimiento desde Elizondo y Urdax sobre el fuerte de Peña-Plata, que fué tomado en el mismo, habiendo dado ántes aviso de su designio al Brigadier Navascués, que desde el 45 se hallaba en Irún, merced á mis prevenciones; pues comprendiendo los riesgos y dificultades con que el General Martinez Campos había de luchar en la frontera, segun sus indicacio-nes reiteradas, me preocupaba mucho, desde que me dió conocimiento de su proyecto, la manera con que yo podria dar-le auxilio; y además el Comandante en Jefe del primer Cuerpo del Ejército de la Izquie da habia pensado en lo mismo, anticipándose á las disposiciones que dicté desde que conocí el propósito de avanzar sobre Vera; así es que la brigada Navascués prestó á ello su atencion exclusiva, siendo de utilidad para el resultado de la operacion, conforme he tenido ocasion de saber por el referido General en Jefe.

Simultáneamente atacaba el General Primo de Rivera con el segundo Cuerpo de Ejército de la Derecha las posiciones de Allo, Dicastillo y Montejurra, cuya posesion dió márgen á que al siguiente dia se entregara la ciudad de Estella con todas sus fortificaciones preparadas á costa de muchos y bien estudiados trabajos: tambien en el mismo dia pudo avanzar el primer Cuerpo, guiado por el General en Jefe, sobre la fuer-te posicion denominada Alto de las Palomeras sobre Vera, defendida por ocho batallones con 41 piezas de artillería;

quedando en su poder este interesante punto sobre la fron-tera, desde donde el 20 entró en Guipúzcoa.

Estos resultados rápidos y decisivos no podian ménos de seguir al movimiento iniciado por el Ejército de la Izquierda, partiendo de la base del rio Deva, desde el momento en que los enemigos adquirieron la evidencia de que no podian impedir la reunion de los tres Cuerpos que constituian aquel; y hallándose ya estos en contacto con su centro de resistencia, sólo les quedaba el recurso de ir evacuando el país con escasa defensa ántes de que les fuera imposible hacerlo; siendo evidente que, una vez en accion combinada inmediata ámbos Ejércitos, la superioridad numérica era tan decisiva que no podia caber duda sobre el resultado de la lucha.

La evacuación de la provincia de Guipúzcoa por los batallones carlistas era consecuencia inmediata y forzosa del resultado conseguido en Elgueta, de la ocupacion de San Antonio de Urquiola y de la resolucion de marcha sobre Tolosa con todo el empuje aunado de 43 brigadas y media de infantería, con numerosa artillería y la caballería suficiente para las necesidades que sobrevinieran en país tan accidentado; el éxito de la guerra hubiese sido distinto del rápido que se ha alcanzado sin las arrojadas y brillantes operaciones del Ejército de la Derecha. Dancharinea, Vera y Montejurra serian nombres capaces de dar crédito á tropas que no le tuvieran; à las que las han llevado á cabo sirven de aumento al conquistado ya en cien combates reñidos en el Centro y Cataluña: yo envío á esos soldados, Oficiales, Jefes y Generales mi parabien y el aplauso y admiracion de los que bajo mi mando inmediato han contribuido á resultados tan satisfactorios como los alcanzados, y que ofrezco en su nombre al Rey y á la

Sin las operaciones del Ejército de la Derecha, á que me refiero, las huestes carlistas aun hubieran intentado la resistencia apoyadas en el campo atrincherado de Estella, en las posiciones de Irurzun y Lecumberri y en las que ofrece el puerto de Velate; la guerra hubiera terminado tambien, es indudable, pero acaso no sin vencer una tenaz resistencia y á precio de nuevos y costosos sacrificios; si así no ha tenido lugar, el país ha de agradecerlo á quien tan alto ha puesto el

cumplimiento de sus deberes.

El primer Cuerpo del Ejército de la Derecha, con el General en Jefe à la cabeza, emprendió su movimiento desde Vera en direccion à Oyarzun, que fué facilitado por el envolvente emprendido por la brigada Navascués sobre las posiciones ocupadas todavía por fuerzas carlistas: puestos en comunicacion ámbos puntos, fué ya fácil cerrar totalmente la frontera desde Irún hasta cerca de los Alduides: el segundo Cuerpo, que seguia en Estella, tomó posesion del fuerte de Santa Bárbara de Mañeru y de Artazu: la division de reserva continuaba en Urdax y Peña-Plata.

El segundo Cuerpo pasó desde Vera, dejando en este punto una brigada, á Oyarzun, abandonando los carlistas cuantas posiciones tenian en aquella parte; el primero, así como la division de reserva, continuaron en los cantones del dia anterior, y el General en Jefe marchó á Tolosa, donde se halla-ba el Cuartel Real.

El primer Cuerpo del Ejército de la Izquierda se situó en Orio, Uzurbil, San Sebastian y Lasarte, quedando el segundo y tercero y division de reserva donde estaban los dias ante-

El Cuartel Real y el general se trasladaron á San Sebastian. Hasta el dia 24, en que ámbos regresaron á Tolosa, permanecieron las tropas en los cantones, acentuándose ya de modo muy marcado la presentacion de los soldados carlistas, por centenares y aun por compañías formadas, para entregar las armas; pero urgia caer con fuerzas respetables sobre puntos en que segun noticias permanecia el núcleo de los batallones, por lo que se inició el movimiento combinado de los Ejércitos de la Izquierda y de la Derecha de la manera que exigian las circunstancias; el primer Cuerpo del de la Izquierda se acantonó en San Sebastian, Urvieta, Irún, Villabona y Arnesa; el segundo en Beasain, Ataun, Villafranca, Lazcano y Gudugarreta; el tercero en Alzo, Gastelu, Lizarza y Orejas; la division de reserva siguió en Tolosa; miéntras que el de la Derecha ocupaba Berástegui y puntos próximos que se hallaban ocupados por el enemigo hasta pocos momentos ántes de llegar las tropas; pero que habiéndose negado á obedecer á sus Oficiales cuando mandaron hacer fuego, pudieron ser ocupadas las posiciones sin hallar la menor resistencia, hasta que llegada la noche se presentaron dos batallones carlistas á entregar las armas, los cuales fueron enviados á Tolosa por el General en Jefe, así como varias compañías y partidas

Al siguiente dia continuó marchando el primer Cuerpo del Ejército de la Derecha por Leiza y Lecumberri hácia Irurzun, adelantando su vanguardia á Sarasa, ocupando la posicion denominada de las Dos Hermanas, miéntras que el tercero de la Derecha lo hacia á Lecumberri, Alli, Muguirro, Retelu, Azpiroz é Iribas, habiendo entregado las armas á su Comandan te en Jefe tres batallones carlistas y algunas compañías y grupos de diversas armas.

El primer Cuerpo de este Ejército avanzó parte de sus fuerzas á Tolosa en cuanto salieron las del segundo que pasaron á Cegama, Ataun y Alsásua, adelantando la division de reserva á Beasain, Gudugarreta é Idiazabal.

El Cuartel Real quedó en Beasain. Con la ocupacion de Leiza y de la línea de Lecumberri á Irurzun estaba ya asegurada la comunicacion directa de Pamplona con Guipúzcoa, no quedando á los restos rebeldes más terreno á qué acogerse que las quebradas del Velate para ganar las de los Alduides; el movimiento de parte de las fuerzas del Ejército de la Derecha fué dirigido á perseguir aquellas con el fin de acabar de desbaratarlos ó conseguir su in-

llas con el fin de acabar de desbaratarlos o conseguir su internacion en terreno extranjero.

El tercer Cuerpo del Ejército de la Izquierda, marchando el dia 26 á ocupar Aldaz, Armiz, Latasa é Irurzun, que dejaba el primero del de la Derecha para encaminarse á Pamplona, recogió seis cañones Whirtworth, abandonados por los fugitivos; la division de reserva se situó en Alsásua y Olazagutia, y el segundo Cuerpo en Echarri-Aranaz y pueblos comprendidos en la carretera desde Alsásua, que fué ocupado por el Cuartel Real.

el Cuartel Real. Con el fin de apoyar el movimiento de las tropas del Ejér-

cito de la Derecha en la persecucion de los carlistas, el pricito de la Derecha en la persecucion de los carlistas, el primer Cuerpo del de la Izquierda envió una parte en direccion à Santistèban, quedando las demás en Tolosa y San Sebastian; el segundo quedó establecido desde Alsásua à Irurzun, y el tercero en Lecumberri y pueblos inmediatos, habiéndose presentado dos batallones y una seccion de caballería que formaba parte de la division carlista denominada Real.

El Cuartel Real pasó à Irurzun, y al dia siguiente à Pamplona, en donde se supo que el dia anterior habia entrado en Francia el pretendiente D. Cárlos con algunas fuerzas que quisieron seguirle, con lo cual se disolvieron las restantes, pue

quisieron seguirle, con lo cual se disolvieron las restantes, pudiendo darse la guerra por terminada.

Este feliz resultado no se ha obtenido, como es fácil de comprender, sin pérdidas sensibles: tengo la honra de acompañar los estados de las bajas que ha tenido cada uno de los Ejércitos del Norte, que hacen votos fervientes para que tales sacrificios ofrecidos en las aras de la patria contribuyan á la prosperidad de ella, haciendo tan feliz como glorioso el reina-

do de D. Alfonso XII, nuestro Augusto General en Jefe.

Dios guarde à V. E. muchos años. Vitoria 17 de Marzo
de 1876.—Exemo. Sr.—El Teniente General, Jefe de Estado
Mayor general, Genaro de Quesada.—Hay una rúbrica.—Excelentísimo Sr. Ministro de la Guerra.

ESTADO QUE SE CITA.

CUARTEL REAL.—EJÉRCITO DEL NORTE.—ESTADO MAYOR GENERAL.

	FECHAS.		ANG AR PROPERTY.	MUERTOS.				HERIDOS.		
Dia.	Mes.	Año.	LUGAR DE LA ACCION.	Oficiales Generales	Jefes.	Oficiales.	Tropa.	Jefes.	Oficiales.	Tropa.
24 26 27 28 y 29 30 30 4 5 43 20 27	Enero " " " " " " " " " " " " " " " " "	1876 "" "" "" ""	EJÉRCITO DE LA IZQUIERDA. Ocupacion de la Torre de Gijano. Accion de Subijana y Morillas. Toma de Gárate-Mendi y Zarauz (430 bajas: no hay datos). Accion de Celadilla y toma de Valmaseda. Combates en Arlaban, Villareal y toma de Urquiola. Combate de Arratsain Paso del puente de Dima. Combate de Elejabeitia Combate de Zornoza Combate de Abadiano. Batalla de Elgueta Accion de Mendaro y Hernio. Voladura de Ataun.	» 1 » »	» 4 2 4 » 2 4 »	1 1 11 11 1 1 1 1 1 2	* 3 * 5 4 68 * 5 4 28 34 3 2	» 4 » 4 » 4 » 2 « « « « « « « « « « « « « « « « « «	1 3 23 4 4 8 49 2	4 48 *14 27 452 1 61 22 141 369 48 3
47 48 49)))))))))))).	EJÉRCITO DE LA DERECHA. Combates sobre Allo y Dicastillo (32 muertos, 258 heridos)	ע	» » »	25	47 49 246	44	43 7 7 84	324 413 4.627

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Habiéndose declarado vacante por el Congreso de los Diputados en sesion del 10 del actual el distrito de Ferrol, provincia de la Coruña, y de conformidad á lo prevenido en el art. 131 de la ley electoral,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. A los 20 dias de la fecha del presente decreto se procederá á la eleccion de un Diputado á Córtes en el distrito de Ferrol, provincia de la Coruña.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y seis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

∞≈30000000 MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por Don Jorge Loring con fecha 46 y 48 de Marzo próximo pasado solicitando respectivamente próroga de seis meses de los plazos fijados en las condiciones 2.ª y 4.ª del pliego de las particulares para la concesion del ferro-carril de Osuna á La Roda; y que, dándose por retirada esta instancia, se le otorgue una nueva concesion de la misma línea, sometiéndose desde luego al pliego de condiciones aprobado en 7 de Agosto último, y sobre la base de la Memoria y planos que presentó, así como tambien de los informes y consultas allegados al expediente instruido para la primera con-

Vistos el decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868, las condiciones 2.ª, 4.ª y 12 del pliego que se menciona y la Real orden de 20 de Agosto último, cuya disposicion autorizaba al recurrente para ocupar determinados puntos de dominio público con destino al ferro-carril precitado:

Considerando que, prescindiéndose de la primera de dichas instancias, puesto que el interesado se da por desistido, la cuestion que la otra reviste queda reducida á si la circunstancia de haberse obtenido una vez por aquel la concesion de que se trata puede constituir una imposibilidad legal que le incapacite para conseguirla nuevamente:

Considerando que, no previsto e te caso en las bases para la legislacion de obras públicas, no existe razon alguna para que deje de aplicarse en la presente ocasion el espíritu de ámplia libertad que en aquella predomina, siempre que con la ejecucion de las obras no se menoscaben derechos ó intereses del Estado y de los particulares, segun el art. 7.º de dicho decreto-ley de 14 de Noviembre:

Considerando que la resolucion de la instancia en sen-

tido negativo haria al peticionario de peor condicion que á cualquier otro que nuevamente demandase la misma concesion, sin que exista para ello precepto alguno que determine esta exclusion:

Considerando, por último, que no han variado en manera alguna las condiciones y circunstancias que existian en la época en que se tramitó el expediente y formuló el pliego para la primitiva concesion de este ferro-carril en la parte que afecta al dominio público;

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien resolver que, considerándose desde luego caducada la concesion á que se refiere la Real órden de 20 de Agosto último por falta de cumplimiento de la condicion 42 del pliego de las particulares para la misma, se acceda á lo solicitado por D. Jorge Loring en su precitada instancia, fecha 18 del mes próximo pasado; otorgándole al mismo interesado la concesion del ferro-carril entre las estaciones de Osuna y La Roda, con arreglo al decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868, en la parte que afecta al dominio público en el paso sobre el rio Salado y otros cáuces de escasa importancia, así como tambien con los consiguientes empalmes en las estaciones indicadas pertenecientes á las líneas de Utrera á Osuna y de Córdoba á Málaga, sometiéndose el concesionario al proyecto y pliego de condiciones aprobados en 7 de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Abril de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido nombrar el siguiente Tribunal para juzgar los ejercicios de oposicion á la cátedra de Anatomía general y descriptiva de la Facultad de Medicina de Valladolid: Presidente, D. Joaquin Hysern, Consejero de Instruccion pública, y Vocales Don Julian Calleja, D. Rafael Martinez Molina y D. Vicente Guarnerio, Catedráticos de la Facultad en las Universidades de Madrid v Granada respectivamente: D. José Diaz Benito, Académico de la de Medicina; D. Francisco Santana y D. Pedro Martinez, Doctores.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dies guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido para proveer por concurso la cátedra de Retórica y Poética, vacante en el Instituto de Lorca, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien trasladar á dicha cátedra, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, á D. José Alfonso Cuevas, Catedrá-

tico de la misma asignatura en el de Játiva, propuesto en primer lugar por el Consejo de Instruccion pública.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 44 de Abril de 1876. C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el art. 4.º del decreto de 4 de Julio de 1870, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se provea por concurso la cátedra de Latin y Castellano, vacante en el Instituto de Oviedo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Abril de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Instruccion pública.

Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la cesion hecha por D. Ramon Fernandez Cuervo á favor de D. Ramon Garcia Lomas, como representante de la Compañía asturiana de minas y fundiciones, de la concesion que le fué otorgada por órden del Regente del Reino de 29 de Agosto de 1872 para el aprovechamiento de las marismas de la ria de Suances, en la provincia de Santander; debiendo considerarse á la mencionada Compañía como subrogada en todas las obligaciones y derechos del anterior concesionario.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, de acuerdo con el dictámen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á D. Juan Bautista Marchal para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, conduzca al puerto de Alicante las aguas del aljibe que posee á la falda del castillo de Santa Bárbara de dicha ciudad, y construya una fuente en el expresado puerto bajo las condiciones siguientes:

4.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto y planos presentados y bajo la inspeccion y vigilancia del Îngeniero Jefe de la provincia de Alicante, siendo de cuenta del interesado los gastos que estos servicios ocasionen-

2.ª Las obras se llevarán á cabo sin perjudicar al tránsito público en la carretera de Silla á Alicante, quedando obligado el concesionario á dejar en el mismo estado que ahora se encuentran la carretera y el puerto en todo el espacio que exija la colocacion de las cañerías.

- 3.ª En el plazo de 15 dias, contados desde la fecha en que se publique esta autorizacion, deberá consignar el concesionario en la Caja general de Depósitos la cantidad de 250 pesetas, que le será devuelta cuando acreditare haber ejecutado trabajos por igual valor.
- 4.ª Se dará principio á las obras dentro de tres meses y quedarán concluidas en el de un año, á contar desde el dia en que se hubiere publicado esta concesion.
- 5.ª Si se faltase á las condiciones anteriormente expresadas, se entenderá caducada esta autorizacion, cumpliéndose los trámites que previene la legislacion vigente para

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, de acuerdo con el dictámen emitido por la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. el Rev (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á D. José Suñol para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, construya en la provincia de Vizcaya, jurisdiccion de Baracaldo, un canal derivado del rio Galindo con el objeto de facilitar el trasporte del mineral de hierro; debiendo sujetarse el concesionario á las condiciones siguientes:

- 1.4 El dragado del canal y la construcción de los cargaderos y depósitos de minerales se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado y bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de las Provincias Vascongadas, quien por sí ó por medio de un delegado cuidará de hacer préviamente el replanteo de las obras y el señalamiento de los terrenos que han de formar parte de la concesion; siendo de cuenta del interesado los gastos que estas operaciones puedan ocasionar, así como los del servicio de inspeccion.
- 2.ª Los terrenos de la marisma en que deben hacerse los trabajos serán saneados y terraplenados \acute{a} lo largo del canal, de modo que su nivel sea superior al de las mayores mareas equinocciales.
- 3.ª Tanto los terrenos que ocupe el canal como los que fueren necesarios para el camino que han de seguir los carros en su márgen y establecer depósitos de minerales serán propiedad del concesionario despues que haya verificado el saneamiento, quedando facultado para dedicarlos al cultivo ú otros usos cuando el trasporte en gabarras no pueda competir con el de las vias férreas.
- 4.ª En el plazo de 15 dias, contados desde la fecha en que se publique esta autorizacion, deberá el concesionario consignar en la Caja general de Depósitos la cantidad de 202 pesetas, que le será devuelta cuando acreditase haber ejecutado trabajos por igual valor.
- 5.ª Se dará principio á las obras dentro de seis meses y quedarán concluidas en el término de 18, á contar desde el dia en que se hubiere publicado esta concesion.
- 6.ª Si en el curso de ejecucion de las obras se viese la necesidad de revestir los taludes del canal, queda obligado el concesionario á presentar á la aprobación del Ingeniero Jefe el proyecto de los trabajos que al efecto fuesen precisos.
- 7.ª Si se falta al cumplimiento de las condiciones anteriormente expresadas, se entenderá caducada esta autorizacion, cumpliéndose las prescripciones y trámites establecidos en la legislacion vigente para los casos de tal na-

De Real órden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Abril de 1876.

C. TORENO.

Sr. Director general de Obras públicas.

CONSEJO DE ESTADO.

CÉDULA.

En el dia 30 de Abril de 1875, dada cuenta á la Seccion de lo Contencioso del Consejo de Estado de un escrito presentado por el Sr. Fiscal de S. M., en que como representante de la Administracion general del Estado acusa la rebeldía á D. Antonio y D. Francisco Cabanijes y Domenech, vecinos de la villa de Ruidoms, como herederos de su padre D. Juan Bautista Cabanijes y compañía, por no haber comparecido en el término señalado en el pleio sobre revocacion de la Real orden de 22 de Junio de 1857, que dispuso el abono de un crédito relativo al apresamiento del bergantin inglés Apolo, dictó la providencia del tenor siguiente:

«Sres. Calderon Collantes, Presidente.—Retortillo.— Bayarri.—Jimenez Cuenca.—Cárdenas.

Por acusada la rebeldía á los heraderos de los demandados, y diríjase el correspondiente despacho al Juez de primera instancia de Reus para que notifique esta providencia á D. Juan y á D. Francisco Cabanijes, que residen respectivamente en Borjas del Campo y Ruidoms; y como se ignore el domicilio de los acreedores que formaron el concurso de la casa Cabanijes y compañía, y de D. Francisco de Paula Casals ó sus herederos, insértese la misma providencia en la Gaceta para que llegue á su conocimiento.» Madrid 19 de Abril de 1876.—El Oficial mayor y Secretario accidental, Juan Dominguez.

-----ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

APREHENSIONES VERIFICADAS POR LOS BUQUES GUARDA-COSTAS.

El Comandante de Marina de Málaga, en telegrama de 46 del actual, dice al Sr. Ministro de Marina lo que sigue:

La goleta inglesa Clementina fué apresada en aguas de Llanos de Armeria, con 17 toneladas de tabaco, que fueron entregadas en la Administracion.»

El Comandante de Marina de Cádiz, en telegrama de 15 del actual, dice al Sr. Ministro de Marina lo que sigue: «La barquilla del ponton Algeciras aprehendió en la madrugada de ayer un bote con ocho bultos de tabaco.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion del Tesoro público y Ordenacion general de Pagos del Estado.

Dispuesto por Real decreto de 14 de Agosto último la amortizacion definitiva de los billetes de la Deuda flotante del Tesoro, el dia 23 del actual, á las nueve de su mañana y en el patio grande del edificio que ocupa el Ministerio de Hacienda, tendrá lugar con las formalidades prevenidas la quema de 44.959 de los emitidos á virtud de la ley de 28 de Febrero de 1873, correspondientes á las séries A, B, C, D, E y F, cuyo valor nominal es de 6.729.000 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 18 de Abril de 1876.—El Director general, Eche-

Direccion de la Ceja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 23 del corriente, de diez á una de la tarde:

No depositados, segundo semestre de 1872, números 1.853 y 4.862; primer semestre de 4873, números 4.978, 4.992, 4.993 y 4994; segundo semestre de 4873, números 2.453, 2.454, 2.455, 2.487 y 2.460; primer semestre de 1874, números 691, 1.894, 2.021, 2.047, 2.048, 2.049, 2.051 y 2.055; segundo semestre de 1874, números 1.462, 1.496, 1.576, 1.619, 1.642, 1.644, 1.645, 1814, numeros 1.405, 1.405, 1.510, 1.616, 1.648, 1.648, 1.644, 1.647 y 1.651; primer semestre de 1875, números 623, 811, 1.027, 1.474, 1.227, 1.234, 1.411, 1.439, 1.459, 1.463, 1.472, 1.473, 1.474, 1.476, 1.479, 1.480, 1.481, 1.483, 1.490 y 1.492; segundo semestre de 1875, números 39, 52, 91, 151, 166, 202, 206, 214, 279, 317, 398, 410, 420, 447, 469, 544, 576, 580, 646, 700, 746

Depositados, segundo semestre de 1872, núm. 7.456; primer semestre de 1873, núm. 7.896; segundo semestre de 1873, número 5.443; primer semestre de 1874, números 397 y 398; semestre de 1874, número gundo semestre de 1874, números 454 y 455; primer semestre de 1875, números 454 y 455; segundo semestre de 1875, números 404, 381, 384 y 385.

Bonos del Tesoro, primer semestre de 1874, núm. 2.180; se-

gundo semestre de 1874, números 81 y 207; primer semestre de 1875, números 87, 405, 445, 498 y 204.

Resguardos amortizados, sorteo de 30 de Junio de 1873, número 608; sorteo de 30 de Junio de 1874, números 498 y 500; sorteo de 30 de Junio de 1875, números 57, 235, 323, 328, 329

Intereses de depósitos necesarios en metálico, primer se-Intereses de depositos necesarios en metalico, primer se-mestre de 1872, número 76; segundo semestre de 1872, nú-mero 76; primer semestre de 1873, núm. 77; segundo semestre de 1873, núm. 78; primer semestre de 1874, núm. 79; segundo semestre de 1874, núm. 80; primer semestre de 1875, núme-ros 61 y 81; segundo semestre de 1875, núm. 33. Madrid 19 de Abril de 1876.—El Director general, Miguel

Alegre Dolz.

En el expediente instruido en esta Direccion general sobre pago de las carpetas de intereses señaladas con los números 12, 14 y 18 de presentacion, correspondientes á los intereses devengados por el nuevo resguardo núm. 24.387 de órden, en los semestres primero y segundo de 1869 y primero de 1870, que importaban 18 pesetas 86 céntimos la primera y 74 pesetas 50 céntimos cada una de las dos restantes, y cuyo pago se consignó á la sucursal de Granada, se ha acordado poner en conocimiento del público, como se verifica por medio del pre-sente anuncio, que habiéndose extraviado las mencionadas car-petas quedan declaradas nulas y sin ningun valor ni efecto, procediéndose á su pago por esta Caja si pasados 20 dias desde la publicacion del presente anuncio no se presentase reclamacion en contrario.

Madrid 19 de Abril de 1876.-El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Direccion general de la Deuda pública.

El interesado que á continuacion se expresa podrá presentarse el dia 20 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion general á recibir el importe líquido de la proposicion que le fué admitida en la cuarta subasta de valores de la Deuda verificada en los dias 1.º y 2 de Julio del año último.

Número del resguardo INTERESADO. depósito.

D. Victoriano G. Solana.

Madrid 49 de Abril de 4876. - El Secretario, Santiago Ballesteros .= V. B. = El Director general, P. O., Sanjulian.

Junta de la Deuda pública.

Secretaria.

La Junta ha acordado que en el dia 29 del corriente mes, y hora de la una de su tarde, se verifique en el patio principal de este establecimiento la quema de los documentos de la Deuda pública amortizados por renovacion, pago de débitos, subastas y conversiones durante el mes de Enero último.

Lo que se avisa al público para su conocimiento. Madrid 18 de Abril de 1876. — El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º — El Director general, P. O., Sanjulian.

Consiguiente à lo dispuesto en la ley de 31 de Julio de 1855, la Junta ha acordado que la subasta de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal se verifique en el despacho de la Presidencia el 29 del presente mes, á las doce del dia.

La cantidad que se destina para la compra de estos créditos es la de 104.166 pesetas 66 céntimos, correspondientes al corriente mes de Abril, dozava parte de la suma de 1.250.000 pesetas consignadas para la amortizacion de esta clase de Deuda en el presupuesto de 1874-75, que continúa vigente para el ejercicio de 1875-76 en virtud de lo preceptuado por el Real decreto de 22 de Junio del año último.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los expresados efectos podrán verificarlo con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

Las proposiciones que se presenten han de extenderse precisamente en las hojas que con arreglo al modelo que á continuacion se inserta se hallan de venta en la portería del edificio que ocupan estas oficinas, y se expresará en ellas la série, numeracion por órden correlativo de menor á mayor, é importe de los títulos que los proponentes se comprometen á entregar; en el concepto de que cada hoja sólo ha de contener una proposicion.

Los precios de estas se expresarán en reales vellon y céntimos de real, sin hacer mérito de los quebrados de céntimo. En virtud de lo prevenido en Real órden de 14 de Setiembre de 1852, los que se interesen en esta subasta deben cons-

tituir préviamente un depósito del 1 por 100 en metálico, ó su equivalente en papel del valor nominal de las proposiciones que presenten, perdiendo el depósito el interesado que despues de hecha la adjudicacion á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos cinco dias ántes del que se fija para su pago.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, y en el sobre se expresará el número de las que contenga, el importe nominal de los créditos que se ofrecen, y el nombre del proponente; en la inteligencia de que serán desechadas desde luego todas las que se hallen suscritas por otros interesados que aquellos que hayan consignado el depósito. La Junta, en el dia señalado para la subasta, consignará

en pliego abierto y fijará el precio máximo á que hayan de adjudicarse los efectos de dicha Deuda, sirviendo de base el tipo medio que resulte de las cotizaciones de la Bolsa de Madrid en el período trascurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber habido durante el mismo cotizacion oficial de estos valores, se tomará dieho tipo medio del último mes anterior á que se hubieren cotizado, segun se previe-ne en la órden del Gobierno de la República de 28 de Marzo del año de 1873.

Abierta en seguida la sesion pública, se procederá á la admision de los pliegos de proposiciones, los cuales se entregarán al Presidente acompañados de las cartas de pago que acrediten haberse constituido el depósito de que se ha hecho

Acto continuo, y despues de leido por el Secretario el anuncio de la subasta, se leerá tambien el pliego en que la Junta haya consignado el precio tipo á que han de adquirirse los efectos, y en seguida las proposiciones; desechándose des-de luego las que sean superiores á los tipos señalados, y admitiéndose las inferiores, por el órden siguiente:

1. Clasificadas las proposiciones de menor a mayor, se-

gun el precio de cada una, comenzará la admision, prefiriendo siempre las de precios más bajos.

2. En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposicion todas las suseritas por un mismo interesado.

3. Cuando se llene la cantidad señalada para la subasta,

las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entónces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestion por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes. 4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más

proposiciones iguales por la total cantidad del remate. En el caso de resultar admisible alguna proposicion cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relacion con dicho depósito.

Los créditos que se adquieran por consecuencia de las

proposiciones admitidas se presentarán en el dia designado en el Departamento de Emision Teneduría del Gran Libro, acompañados de dobles facturas, y contendrán á su respaldo el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por subasta,» y la fecha y firma del proponente. Dichas facturas se hallarán de venta en la portería del establecimiento, y en ellas se pondrá la numeracion de los créditos por órden correlativo de menor á mayor tiéndose otros que los designados en los pliegos de proposi-

Madrid 18 de Abril de 1876.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º—El Director general, Presidente, P. O., San-

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar, cinco dias ántes del que se fije para su pago en la Direccion general de la Deuda pública. la cantidad de.... rs. vn. nominales, en los documentos de la Deuda del personal cuyo pormenor se ex-presa á continuacion, al cambio de.... rs. y.... centavos por 400, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de esta clase de Deuda.

TíTULOS.	séries.	NUMERACION.	IMPORTE.
		·	

Madrid....

Departamento de Emision, Teneduria del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

Habiéndose solicitado en este Departamento por D. Eduardo Guillermo de Torres, como apoderado del Ayuntamiento de Medina de Rioseco, la declaración de extravío de la carpetaresguardo núm. 1.946, cen la que fueron presentadas para su
conversion en Deuda amortizable de primera clase en 46 de
Febrero de 1852 por D. Basilio Moyano las láminas de Deuda
corriente al 5 por 100 no negociable, números 15.055, 15.830,
24.355, 24.342, 24.343, 24.344, 24.358, 24.359, 24.361, 24.362,
24.363, 24.364, 24.365, 24.384, 24.382, 24.383, 24.384, 27.067,
27.069, 34.933 y 22.904, se anuncia al público, en cumplimiento
de lo dispuesto en Real órden de 1.º de Agosto de 1865 y decreto de 20 de Febrero de 1874, para que la persona que tenga
en su poder la expresada carpeta-resguardo la presente en estas oficinas dentro del término de 30 dias, contados desde el
la publicación de este anuncio; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo quedará nula, de ningun valor y efecto y fuera de circulación, procediéndose á su expedición por duplicado y entrega al referido apoderado.

Madrid 5 de Abril de 1876.—P. O., C. de Ochoa.—V.º B.º—
El Director general, P. O., Sanjulian.

El Director general, P. O., Sanjulian.

Por D. Francisco Moreno Cañas, como apoderado del Ayuntamiento de Alora, se ha solicitado la declaracion de extravío de las carpetas-resguardos números 7.994 y 7.995, con las que D. Domingo García Pelayo, como apoderado de dicho Ayuntamiento, presentó en 20 de Julio de 1852 para la conversion de su capital abono de sus intereses la lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 36.897, de capital 21.440 reales, expedida en 1.º de Marzo de 1838 á favor de la Junta de Propiso de la conversada villa.

de Propios de la expresada villa.

Lo que se anuncia al público para que la persona que tenga en su poder las mencionadas carpetas-resguardos las presente en estas oficinas dentro del término de 30 dias, contados desde el de la publicación de este anuncio; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo quedarán nulas, de ningun valor y efecto y fuera de circulacion.

Madrid 6 de Abril de 1876.—P. O., C. de Ochoa.—V.* B.*—
El Director general, P. O., Sanjulian.

En expediente núm. 21.312 del Departamento de Emision y 6.905 del Negociado de Deudas antiguas, tiene solicitado D. Ramon Lopez Hernandez, como apoderado del Sr. Cura ecónomo de la iglesia parroquial de San Lorenzo de la villa de Rollan (Salamanca), la liquidacion y abono de intereses de cuatro laminas de Deuda corriente al 5 por 400 no negociables, números 30.169 al 30.172, de rs. 3.499 y 20 mrs., 929 y 14 mrs., 20.525 y 24 mrs., y 366, expedidas respectivamente á favor de las cofradías extinguidas tituladas de Animas, de la Vera-Cruz, de los Santos Mártires San Fabian y San Sebastian, y Sacramental.

Y habiéndose extraviado aquellos créditos, segun ha manifestado el apoderado, se hace público por medio de este

y habiendose extraviado aqueitos creditos, según na manifestado el apoderado, se hace público por medio de esta anuncio á fin de que la persona en cuyo poder se hallen los presente en estas oficinas en el término de 30 dias, á contar desde el de la publicacion en la Gaceta de Madrio, segun así se previene para estos casos en la Real órden de 1.º de Agasto de 1865 y órden del Gobierno de la República de 20 de Febrero de 4874; en la inteligencia de que trascurrido dicho para ro de 1874; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo sin verificarlo quedarán nulas, de ningun valor y efecto y fuera de circulacion, procediéndose al abono que corresponda en favor de la persona que le reclama.

Madrid 7 de Abril de 1876.—P. O., C. de Ochoa.—V.º B.•

El Director general, P. O., Sanjulian.

Por D. José García Cervino, como apoderado del Cura pár-roco de Maqueda, se ha solicitado la declaración de extravío de las láminas de Deuda corriente al 5 por 400 no negociable,

que se expresan á continuacion:
Una, núm. 21.471, de capital 33.923 rs. 3 mrs., á favor de
las cofradías tituladas de Las Ricas, de la villa de Maqueda.
Otra, núm. 21.474, de 54.028 rs. 47 mrs., á favor de las co-

fradías de Nuestra Señora de la Asuncion, San Pedro y San-

to Domingo, de la expresada villa. Otra, núm. 25.492, de 34.066 rs. 27 mrs., perteneciente á la cofradía de la Caridad, en la parroquial de San Juan Bautista de dicha villa. Otra, núm. 25.493, de 10.313 rs. 14 mrs., á favor de la co-

fradia de Animas, en la citada parroquial de San Juan Bau-Otra, núm. 25.194, de 9.082 rs. 7 mrs., emitida á la cofradía de San Miguel, en la referida parroquial de San Juan Bau-

tista. Y otra, núm. 25.495, de 4.743 rs. 20 mrs., á favor de la obra

y fábrica de la mencionada parroquial.

Lo que se anuncia al público para que la persona que tenga en su poder las expresadas láminas las presente en este Departamento dentro del término de 30 dias, contados desde el de la publicación de este anuncio; en la inteligencia de que en compresada diaba placa sin varificação quedarán nulas de trascurrido dicho plazo sin verificarlo quedarán nulas, de

ningun valor y efecto y fuera de circulación.

Madrid 41 de Abril de 4876.—P. O., C. de Ochoa.—V. B. —
El Director general, P. O., Sanjulian.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Los tenedores de carpetas de recibos del empréstito nacional de 175 millones, cuya numeracion y provincias á continuacion se expresan, pueden presentarse en esta Tesorería el dia 20, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, á recoger los títulos definitivos que les correspondan.

Carpetas números 756 á 764, que proceden de la provincia

Carpeta núm. 1.139, que procede de la provincia de Lugo. Carpetas números 201 á 224, que proceden de la provincia de Barcelona.

Carpetas números 649 á 78, que proceden de la provincia

Madrid 49 de Abril de 4876.-El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el dia 21 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision, vencimiento de 30 de Junio de 1875, señaladas con los números 1.609 y 1.610 de presentacion y 409 y 410 de sorteo para el pago, importantes 14.940 pe-

Madrid 49 de Abril de 1876.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De órden de la Direccion general del Tesoro, el dia 21 del corriente, de diez de la mañana á dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la segunda emision, vencimiento de 30 de Junio de 1875, señaladas con los números 207 y 208 de presenta-

cion y 207 y 208 de sorteo para el pago, importantes 47.700 Madrid 49 de Abril de 1876.—El Tesorero Central, Francisco

de Goicoechea.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

BANCO ESPAÑOL DE LA HABANA.

Su situacion fen la tarde del sábado 11 de Marzo de 1876.

PESOS FUERTE			ACTIVO.	
Энгинарияминго Англий острой фа	2.415.618'94	3.887.127 [,] 70 475	en efectivos del Bancolas sucursales.	Gaja
0.400.604.6	5.708.002.70	1.820.700	l empréstito de 5 millones	•
8.123,621 6		6.889.442 01	os hasta Oro	
	9.472.547'88	2.583. 403°87	es á seis (Oro	
	5.41%.541.88	6.516.415°50 1.358.500	A más tiempo. es del Tesoro al 6 por 100 de ps. fs. 20 millones	Cartera
	40.235.307.34	4.841.66667 518.72544 4.076.90450	de la Ha- (Cuenta antigua	
	1.363.36442	286.459'62	Contrato unificacion de Deuda	
23,459 .0696	2.387.850'33	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	s á cobrar por cuenta ajena	Tarangan da ing
245.2724	480.028'09 65.244'35	•••••••	firmas	Obligaciones pendientes de (Cobro
3.229.2144	*********			Deudores y acreedores vario
702.9574		400.000 400.000	Matanzas Cienfuegos	ntendencia de Hacienda put
		100.000 100.000 100.000	Cardenas. Santiago de Cuba. Sagua la Grande.	
•	500.000 46.815	43.990 2.825	emitidos. (Matanzas	Sucursales
4.5 80. 9 65′6′	88.458'47 446.657'02 3.529.035'19		as.—Contrato de 25 de Agosto de 1875 cion de contribuciones conceptos	
34.9601 273.4444 4.2989	•••••	••••••	nda.	omisionados apitanía general peraciones de oro: Cuenta d
989.543(211.296 [,] 72 68.496 [,] 68	••••••••	Oro	Iacienda pública: cuenta } C unificacion de la Deuda. } Recibos de contribuciones. { 4
279.4234				
4.260.7433 4.500.000 50.797.8544 4.219.257%	••••••		oron interés	Cesoro de la isla de Cuba: P Hacienda pública: Cuenta de Créditos hipotecarios
4.011'3	9.41 4 94 219.939 ⁹ 90		••••••	veciones adjudicadas $iggl^N_{ m F}$
2 29 554 8			nn.	
97.042.343°03				
			PASIVO.	
000.000 000.008			al Deman	
63.685.8 23 '96			el Bancoextraordinaria de guerra	
44.444.267°C	4.709.437.56 9.323.230.43 444.900		oro	nentas corrientes B
	277.731'85 1.422.875'95 150.300	•••••	oro	Depósitos sin interés $\left\{egin{array}{c} \Omega \ \mathrm{B} \ \mathrm{Id} \end{array}\right.$
4,830.907486	75.064 25	44.355 60.706°25	{Oro	$ ext{ividendos.} \dots egin{cases} A \end{cases}$
109.011125	926.131'90 473.605'70		.°—Oro	
4.399.737'60	1.365.480'32		ua	lem id.: Cuenta de ga $ \begin{pmatrix} C \\ C \end{pmatrix}$
1 E10 000 to	374.918.09	29.960,41	-Billetes.	rantías
1.740.39844 635.96379 46.06536 2.359.82297 622.79395 4.466.96334 400.03337	••••••		contribuciones: 1868 à 1869	atendencia de Hacienda púb orresponsales. (acienda pública: cuenta de intereses por cobrar
440.554.06	• • • • • • • • • •	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		anancias y perdidas

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—DIRECCION GENERAL DE HACIENDA.

resultados en las Aduanas de la isla de Cuba durante el mes de Junio de 1875, comparado con el igual del año anterior. Se publica en la Gaceta con arreglo á lo dispuesto Estado que demuestra el movimiento de navegacion y sus r en el art. 4.º del Real decreto de 11 de Abril de 1865.

entrada de buques.

VALOR	DE CADA TONELADA	EN LA IMPORTA- CION Pesos. Cs.	24.68 26.93 26.93 24.48 24.48 24.63 24.63 24.63 24.63 24.63 24.63 24.63	43.24 49.49	6.98
	TOTAT	Posos. Cs.	816.439995 73.503.49 68.67753 40.677753 89.360%7 80.88672 36.5005 8.59661 1.451.03 638.88 8.566.97 8.59664 8.59664 8.59664	4.086.635'99	454.923.79
	Otdiodito	de guerra.	186.476'36 9.748'15 43.136'55 4.508'86 6.470'14 744'74 8.260'54 674'91 513'32 518'34 133'32 4104 247'69	495 96748 234.55422	38.586'74
		SITO. Pesos. Cs.	88.00 60.00 8 × 00 × × × × × × × × × × × × × × × × ×	89.45	76.03
BRAD0S		COMISOS. — Pesus. Cs.	199 87,72 87,72 87,72 87,73	230.23 260	30.23
DERECHOS COBRADOS		MULTAS. Pesos. Cs.	2.63473 47142 47149 88.89 8.80 8.80 8.80 8.80 8.80 8.80	5.275'76 5.424'27	4.848'54
DERI	ASTRAN	CION. Pesos. Cs.	30,60242 24,74324 2,57062 18,16494 8,37473 1,53326 9,63072 248467 8344 3,004960 78436 1,54643 1,54643	402.872.99 66.286.19	36.586′80
	i ma Oarier	CION. Pesos, Cs.	626.438'77 38.934'98 59.834'78 47.97'83 2.945'07 8.937'86 8.079'86 8.073'86 8.073'37 523'38 446 870'78 870'78	784.140°38 931.469°86	147.329.48
تـــــــــــــــــــــــــــــــــــــ	ADAS.	Improduo- tivas.	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	a a	a a
TOTAL	DE TONELADAS.	Producti- D	37.724 47.993465 3.486 9.078 6.633 4.437 4.74446 4.236 %2 64419 8.807 8.45 8.45 8.45 8.45	82.244.22 64,473 [.] 44	47.77444
	TOTAL	DE BUQUES.	2000 2000 100 100 100 100 100 100 100 10	418 371	47 a
ARRIBADA.	BANDERA EXTRANJERA.	Toneladas das impro- ducti- vas.	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *		e a
		Toneladas Tonela- das pro- impro- ductivas. vas.	4.84%14 4.84%14 4.934 9.040 1.546 7.86 8.7%%1 8.7%%1	12.257.44	12.257'44
>	ANDER!	Extran- jera Nacio- nal	40,000004 0	68 43	% % %
TRÁNSITO		Tonela- das im- produc- tivas.		°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°°	, 20 , 20
	BANDERA NACIONAL	Tonela- Tor das pro- pro ductivas. tiv	200 450 450 450 783 783 844 783	10	07
I LASTRE,	DERA N		1.149 817 820 820 630 630 783 783 783 8	» 5.30 8	» 5.304 8 "
EN	BAN	Extran- jera. Nacio- nal	O4030303 × 203 × 21- × 203 ×	27 16	44
		Toneladas improduc- tivas.		* *	2 2
	EXTRANJEROS.	Toneladas productivas.	46.754 40.498%1 447 8.948 8.854 2.89 4.748%40 173°98 407 8 84 84 84 843	39.037'62 39.384'98	347:36
A.	EXT	਼ਤੂੰ (Extran- jera .	433 00 40404033 12 400 400 400 400 400 400 400 400 400 40	200	Q5 ≈
CARGA		ORDERS THE THREE PROPERTY.		es es	ANALES ASSISTED
CON	ß.	Toneladas improduc-		° °	
THE PARTY OF THE P	NACIONALES.	Toneladas productivas.	48.424 9.336 9.407 8.407 4.72 64.49 64.49	25.64849 25.08843	90,099
		Extran- jera. Nacio- nal	000000 00000 00000 00000 00000 00000 0000	70 45 58 45	& a & a
		ADUANAS.	Habana Matanzas Cuba. Cárdenas. Cárdenas. Cienfuezos Casilda Sagua. Nuevinas Manzanillo Caibarien Jibara. Zaza. Baracoa. Guantánamo Santa Cruz	TOTAL EN 4875.	Diferencia. De más en 1878

	Н
m 😘	9
03	ŧ
de ed	8
165	ŧ
-	ı
leas.	ŧ
~	I
Par.	1
Serra	1
	Į
E COUNTY	ı
	ì
	8
	The state of the s
344	١
	ı
es.	9
	1
	1
6 53	9
•	9
bero!	9
Ozod	Į
Second .	Ì
ALID	SECTION STATEMENT STATEMENT AND ADDRESS OF THE PARTY OF T
أالص	Ì
	á
võ.	3
2.5	Í
	ı
	1
	ğ

EN LASTRE, TRÁNSITO Y ARRIBADA. TOTAL DERECHOS COBRADOS.	NACIONALES. EXTRANJEROS. de EXPORTACION, SUBSIDIO TOTAL. tonelada en la OPSERVACIONES.	Buques Toneladas Toneladas productivas. Buques productivas. Improductivas. Improductivas. Productivas. Improductivas. Pessos. Cs. Pessos. Cs. Pessos. Cs. Pessos. Cs. Pessos. Cs.	28 1.598 " 64 10.012 " 46 37.605 " 271.278'46 41.824'17 313.102'33 8°33 4 1.500 " 4.841.99 " 89 27.363'77 " 46.285'07 2.294'84 167.776'41 7'98 8 70 " 46 2.027 " 46.835'07 " 46.285'07 " 46.744'97 8°36 1 2.14 " 2.087 " 62.168'53 3'80 8°36 1 2.14 " 2.14 " 46.512 " 62.168'53 3'80 1 2.14 " 3.19 " 34 9.578 " 60.01'85 60.01'85 3'80 1 3.1 3.1 3.2 3.2 3.05'45 " 35.49'45 35.49'45 35.49'45 2 3.2 3.2 3.09'45 " 35.49'45 35.49'45 35.49'45 3 3.1		56 12.886 " 430 488 416.610·41 " 630.264·72 410.601·49 740.865·91 6·35 50 " 70 " 402 81.971·97 81.971·97 473.742·86 831.740·13 40·15 6 12.886 " 60 28.343·38 " 86 34.639·14 " 272.267·45 363.141·67 90.874·39 4.90
OTAL		ras. Improductivas.	25. LT. 27. LT.	≈ a a a a a a a a a a a a a a a a a a a	(414 » (414 »
	_				
	TOTAL		288 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88 88	* 86 4 85 * 8	488 402 86
DA.	sros.		* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	* * * * * * *	
Y ARRIBA	EXTRANJE		01 8 8	2 2 2 2 2 2 3	1
NSIT0	ar secusiones		84 4 89 44018444	°9,	130 70 60 80
11 1	NACIONALES.	Toneladas improductivas	2 8 8 8 2 2 2 2	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *	8 2 8 3
EN LAS		Toneladas productivas.	4.398 4.800 70 245 8.14 4.72 1.72 9.14	8. 8. 9. 9. 9. 9. 9. 9. 9. 9. 9. 9. 9. 9. 9.	42.886 42.886
			್ಷ ಜನ್ನಡ-ವರ್ಗ ಬ		80 80 ° °
	10s.	Toneladas improductivas.	2 2 2 2 4 2 8	, , , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	S S S S S
	EXTRANJEROS.	Toneladas productivas.	14.669 18.530 .38 1.761 43.553 7.640 979 , *	5.541 483.42 4.924 1.944	62.399 72.578.97 40.476.97
IRGA.	,	Buques.	470 470 85 0 80 4 13 4 4 8	. 8 * . 8 4 °	254 240 44
CON CARGA	. જ	Toneladas mproductivas.			2 2 2 8
	NACIONALES	Toneladas Ton productivas, impre	8.826 2.492 150 1.238 1.938 1.09.73	428 228 253 3	49.981'73 9.396 3.585'73
	and the state of t	Buques.	804 " " 4 "	, T , TT ,	48 498 6
	A DITANAS.		Habana. Matanzas Cuba. Cárdenas. Cienfuegos Casilia. Sagus.	Manzanillo. Caibarien. Jibara. Zaza. Baracoa. Guantánamo	Total by 4875 Idea en 4874 Diferencia. { De más en 75.

COMPARACION DE PRODUCTOS.

	IMPORTACION.	EXPORTACION.	TOTAL.	-
1	1,000, 00.	1000.000	1 0000	,
1 4875	4.086.635.99	740.865'91	4.827.504.90	
	1.231.809.18	831.740.13	%,009.099	
De más en 1875	451.923.79	90.874.22	242.098'01	

Madrid 3 de Abril de 1876.—El Director general, Angel María Dacarr e te.

MINISTERIO DE LA COBERNACION.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la onarciones da valencia del correo de ida y vuelta entre Segovia y Riaza por la Velilla, Sepúlveda y Castillejo.

1. El contratista se obliga á conducir en carruaje, y diariamente de ida y vuelta desde Segovia á Riaza, toda la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los prepuetes discribes a cada pueblo. paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2. La distancia de 79 kilómetros que comprende esta con-

La distancia de 79 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en 10 horas, sin contar las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3. Per los retrasos cuyas causas no se instificuen debida

Per los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 10 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al

Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Segovia, y los carruajes necesarios con almacen ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y sus equipajes para colocar toda la

correspondencia que circule por la línea.

5. Es condicion indispensable que los conductores de la

correspondencia sepan leer y escribir.

6. Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspon-

dencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7. Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio
establecido en el reglamento de Postas vigente.

8. Si por faltar el contratista á cualquiera de las condi-

ciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la flanza y bienes de aquel.

9. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Segovia.

40. El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, el que se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

41. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio à fin de que con oportunidad pueda procederse à nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condi-ciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comuni-

cacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 45 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13. La subasta se anunciará en la GACETA y Boletin oficial de la provincia de Segovia y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador civil de la misma y los Alcaldes de Riaza y Sepúlveda, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 3 de Mayo próximo, á la una de la tarde y en el local que sañalen dichas próximo, á la una de la tarde, y en el local que señalen dichas

Autoridades.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 9.700 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de Segovia ó una de las subalternas de Rentas de Sepúlveda ó Riaza, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 970 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las dis-posiciones vigentes ó al de su cotizacion en Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta, y los que concluido el acto del remate serán devueltos á los interesados, ménos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará depositado en las oficinas del Gobierno de Segovia para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real órden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

46. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirà la carta de pago original que acredite haberse he-cho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta, y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio

47. Los pliegos con las proposiciones han de quedar pre-cisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

48. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:
«D. F. de T., natural de...., vecino de...., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo ó en car-

ruaje desde Segovia á Riaza y vice versa por el precio de....

pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, que contenga modificacion ó cláusulas adicionales, ó no reuna todos los requisitos que determina la base 16, será descenada en el acto.

19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se

remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

24. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente que se remitirá con una de las primeras à la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las clausulas de este pliego.

24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio

público. 25. El rematante queda en la obligacion de satisfacer el importe de la insercion de este pliego en la GACETA, cuyo jus-tificante de pago deberá exigirse en el acto de entregar las co-pias de la escritura de contrato, segun lo dispuesto por Real órden de 20 de Setiembre de 1875.

Madrid 11 de Abril de 1876. - El Director general, G. Cruzada Villaamil.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Vitoria y

4.ª El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje, y diariamente de ida y vuelta desde Vitoria á Vergara, toda la correspondencia y periodicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su transito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2. La distancia de 47 kilómetros que comprende esta con-

duccion debe ser recorrida en cuatro horas, sin contar las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Di-reccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 10 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá reseindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al

4.ª Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Vitoria; y si el servicio se hiciera en carruaje, tendrá este almacen ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y equipajes para colocar

toda la correspondencia que circule por la línea.

5. Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6. Será responsable el contratista de la conservacion en

buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.4 Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio
establecido en el reglamento de Postas vigente.
8.4 Si por faltar el contratista á cualquiera de las condi-

ciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9. La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Vitoria.

40. El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, el que se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

41. Tres meses ántes de finalizar dicho plazo, avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

42. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indemniza-cion alguna; pero si el número de las expediciones se aumen-tase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar dentro del termino de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa, queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

La subasta se anunciará en la GACETA y Boletines oficiales de las provincias de Vitoria y San Sebastian y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante los Gober-nadores civiles de aquellas y Alealde de Vergara, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 4 de Mayo próximo, á la una de la tarde y en el local que seña-

len dichas Autoridades. 44. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 4.300 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en

45. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en una de las Tesorerías de Hacienda pública de Vitoria ó San Sebastian ó en la subalterna de Ren-tas de Vergara, como dependencias de la Caja general de Depó-sitos, la suma de 430 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, ó al de su cotizacion en Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta. Estos depósitos, concluido el acto del remate, serán devueltos á los interesados, ménos el correspondiente al mejor postor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno respectivo para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real órden circular de 24 de Encro de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, de de proposiciones quendo no como su domicilio y firma, de la como su domicilio y firma, de proposiciones considerados en como su domicilio y firma, de proposiciones se como su domicilio y firma, de proposiciones considerados en como su domicilio y firma, de proposiciones considerados en como su domicilio y firma, de proposiciones con considerados en como su domicilio y firma, de como su domicilio y firma de c

de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliege se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que

47. Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para extender las proposiciones se observará la fór-

«D. F. de T., natural de...., vecino de...., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo ó en carruaje desde Vitoria á Vergara y vice versa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, que contenga modificacion \acute{o} cláusulas adicionales, \acute{o} no reuna todos los requisitos que determina la base 16, será desechada en el acto.

desechada en el acto.

19. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extendera el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva proposiciones de la comparación de la comparación

licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente, que se remitirá con una de las primeras á la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto à lo que previene el art. 5.º

del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, impidiese que esta tenga efecto en el término que se le señale, ó no llevase á cabo cualquiera de las cláusulas de este pliego. 24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposicio-

nes que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gober-nacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio pú-

El rematante queda en la obligacion de satisfacer el importe de la insercion de este pliego en la Gaceta, cuyo justificante de pago se exigirá al entregar las copias de la escritura de contrato, con arregio á lo dispuesto por Real órden de 20 de Setiembre de 4875.

Madrid 11 de Abril de 1876.-El Director general, G.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Bilbao y

El contratista se obliga á conducir á caballo ó en carruaje, y diariamente de ida y vuelta desde Bilbao á Ceanuri, dos, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos. 2. La distancia de 28 kilómetros que campana

La distancia de 28 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en cuatro horas, sin contar las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la segun convenga al mejor servicio.
3.ª Por los retressa Direccion general de Correos y Telégrafos, que podra alterar

Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 40 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el numero suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Bilbao; y si el servicio se prestara en carruaje, este tendrá almacen ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y sus equipajes para colocar toda la correspondencia que circule por la línea.

5. Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Bilbao.

40. El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, el que se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

41. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista à la Administracion principal respectiva si se despide del servicio à fin de que con oportunidad pueda procederse à nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administración podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empe-zarán á contarse desde el dia en que se reciba la comuni-

cacion.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasione, sin derecho á indem-término de los 45 dias siguientes al en que se le de el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa, queda al Gobierno el de-recho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el ser-vicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

43. La subasta se anunciará en la Gасета у Boletin oficial de la provincia de Bilbao y por los demás medios acostum-brados; y terdrá lugar ante el Gobernador civil, asístido del Administrador de Correos del mismo punto, el dia 4 de Mayo, á la una de la tarde y en el local que señale dicha Autoridad. 44. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 4.600 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que

exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en ménos.

15. Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar préviamente en la Tesorería de Hacienda pública de Bilbao, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 460 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, ó al de su cotizacion en Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta. Estos depósitos, concluidos el actorio de la concentra de la concentr del remate, serán devueltos á los interesados, ménos el correspondiente al mejor pestor, cuyo resguardo quedará en las oficinas del Gobierno de Bilbao para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo à lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicación definitiva del servicio.

16. Las proposicione se harán en pliego cerrado, expre-

sándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa e cribir. À este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certifica-ción expedida por el Alcalde del pueblo residencia del pro-ponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que

47. Los pliegos con las proposiciones han de quedar preci-samente en poder del Presidente de la subasta durante la mo-dia hora anterior à la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

48. Para extender las proposiciones se observará la fórmula

siguiente:

aD. F. de T., vecino de...., natural de...., me obligo à desempeñar la conduccion del correo diario à caballo ó en carruaje desde Bilbao à Ceanuri y vice versa por el precio de..... pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

(Fecha y firma.)»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas adicionales, é no reuna todos los requisitos que determina la base 16, será decedenda en el acto desechada en el acto.

49. Abiertos los pliegos y leidos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno. 20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva

licitacion à la voz por espacio de media hora entre los autores

de las propuestas que hubiesen causado el empate.

24. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gantos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente, la que con una de las primeras se remitirán á la Dirección general de Correos Telegratos.

22. Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder

ni traspasar sin prévio permiso del Gobierno. 23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el artículo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el oto gamiento de la escritura, impidiese que esta tenga efecto en el término

que se le señale ó no llevara á cabo cualquiera de las cláusulas de este pliego. 24. Cualesquiera que sean los resultados de las proposicio-

nes que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gober-nacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio 25. El rematante queda en la obligacion de satisfacer el

importe de la insercion de este pliego en la Gaceта; cuyo justificante de pago se exigirá al entregar las copias de la escritura de contrato, con arreglo á lo dispuesto por Real órden de 20 de Setiembre de 1875.

Madrid II de Abril de 1876. - El Director general, G. Cruzada Villaamil.

RIENISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en el Instituto de Oviedo una cátedra de Latin y Castellano, dotada con el sueldo anual de 2.500 pese-tas, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo á lo dis-puesto en el art. 4.º del decreto de 4 de Julio de 1870. Lo que se anuncia al pública, conforme á lo prevenido en el art. 47 del reglamento de 15 de Enero del mismo año, á fin de que los Catedráticos de la misma ó de análoga asignatura de los demás Institutos oficiales que deseen ser trasladados á dicha cátedra, los excedentes y los comprendidos en el art. 477 de la ley de Instruccion pública de 9 de Setiembre de 4857, puedan solicitarla en el plazo improrogable de 30 dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA.

Sólo podrán aspirar á esta vacante los Profesores que des-

empeñen ó hayan desempeñado cátedra en propiedad, y tengan por lo ménos el título de Bachiller en la Facultad de

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Direccion general por conducto del Jefe de la Escuela en que sirven, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza por conducto del Jefe del establecimiento en que últimamente hubieran servido.

Segun lo dispuesto en el artículo 47 del reglamento citado, este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Abril de 1876 .- El Director general, Joaquin

Real Academia de Medicina de Madrid.

Socorros legados por el Exemo. Sr. D. Pedro Maria Rubio.

Se adjudicarán dos socorros de á 5.000 rs. cada uno á dos viudas ó hijas mayores, solteras, de dos Médicos rurales que hayan ejercido su profesion en España por más de tres años de una manera honrosa en las más pequeñas poblaciones y con las más cortas remuneraciones. El reunir á estas circunstancias la de haber sido víctima de una enfermedad epidémica será motivo de preferencia. Las personas que opten á estos socorros no han de disfrutar de viudedad de Monte-pio facul-

Se optará á estos socorros por instancia de parte, y se acom-pañarán los documentos siguientes:

1.º Una certificacion del Ayuntamiento del pueblo en que

haya ejercido el causante, visada por el Subdelegado respectivo, con expresion de las utilidades que obtuviera como Facultativo, y del concepto que haya merecido por su comporta-

2.º Certificacion de los Profesores que le hayan asistido en el caso de haber muerto de enfermedad epidémica. Copia simple del título de Médico del difunto Profesor.

Todos les demás documentos que se crean convenientes

para acreditar los extremos enunciados.

5.º Las viudas ó huérfanas que resulten agraciadas deberán presentar además la fé de casamiento y la de defuncion del causante, y copia de la cabeza, pié y clausula de la institución de herederos de su testamento.

Las instancias documentadas se recibirán en la Secreta ría de la Academia, calle de Cedaceros, núm. 13, cuarto bajo, hasta el 31 de Agosto de 1877, y los socorros se entregarán en cupones de la Deuda consolidada por su valor nominal en la

sesion inaugural de 1878. Madrid 17 de Abril de 1876.—El Secretario, Matías Nieto

-----ADMINISTRACION PROVINCIAL.

Intendencia de Ejército del distrito de Castilla la Nueva.

Para conocimiento del público, se hace saber que en el anuncio de esta Intendencia, inserto en la GACETA DE MADRID el dia 43 del actual, núm. 104, convocando licitadores para la venta en pública subasta de varios artículos que han resultado sobrantes en el depósito de víveres establecido para suministrar á las tropas que acompañaron á S. M. el Rey á su entrada en esta Corte, aparece equivocado el precio mínimo del café, que debe ser el de 3 pesetas el kilógramo, en vez del quintal métrico que se cita.

Madrid 19 de Abril de 1876.—José María de Manzanos.

Administracion del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el dia 18 de Abril de 1876.

Antonio de Jesús Santiago.—Zamora. Antonio Villalba.—Córdoba.

346 Adminis, trabajador de carros.—Vitigudino. Enrique Almech y Falcon.—Sevilla.

Enrique Almech.—Idem. Francisco Abadía.—Fuente de Cantos.

Francisco Martinez.—Sevilla.

Ignacio Morales.—Granada.

Juan Carnicero.—Ciudad-Real. Longino Abia.—Torrelavega. 355

Marqués de Face.—Fortuna.

María Teresa.—Arenas de San Pedro. Nicolás Gomez Gonzalez.—Arévalo.

359 Salustiano Gonzalez.—Oviedo.

Madrid 49 de Abril de 1876.-El Administrador, Martin

Primer regimiento montado de Artillería de campaña.

El dia 26 de Abril, á la una de la tarde, se venderá en pública subasta ante la Junta económica el ganado de desecho del expresado regimiento, acuartelado en los Doks.

Madrid 15 de Abril de 1876.—El Ayudante Secretario, Juan X-1672-1

==0000000000 ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Ayuntamiento de Bilbao.

El Exemo. Ayuntamiento de esta invicta villa, competentemente autorizado por el Gobierno de S. M., ha acordado sacar à pública subasta la reconstruccion del puente del Arenal, emplazado en esta jurisdiccion, con entera sujecion al plano, presupuesto y condiciones facultativas económicas aprobadas al efecto, y que desde esta fecha están de manifiesto á disposicion del público en la Secretaría del Municipio.

El acto de la subasta se celebrará en sesion pública de S. E., á la una de la tarde del dia 31 de Mayo próximo venidero.

Las proposiciones se harán precisamente en pliegos cerrados, conforme al modelo que se estampa al pié, con arreglo al presupuesto que pueden examinar los que aspiren à mostrarse licitadores. Para conocimiento de estos se advierte que el coste total presupuestado para la obra asciende à 635.964 pesetas 98 centimos.

La adjudicacion se hará en favor del que ofrezca más ventaja en el precio total de las obras, y no será admitida nin-guna proposicion que exceda de la cantidad presupuestada. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licita— cion abierta en los términos prescritos por la instruccion de 48 de Marzo de 1852; siendo la primera mejora por lo ménos de 4.000 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 1.000 pesetas.

Para tomar parte en la subasta es condicion indispensable el depósito prévio en la Tesorería municipal de 4 por 400 del presupuesto, ó sean pesetas 6.35965 en metálico, obligaciones contra el Municipio reconocidas por el mismo, ó títulos de la Deuda del 3 por 400 del Estado al tipo de cotizacion corriente el dia del depósito que convento se alevent hesta el dia del depósito que convento se alevent hesta el dia del confesito que convento se alevent hesta el dia del confesito que convento se alevent hesta el dia del confesito que convento se alevent hesta el dia del confesito que convento se alevent hesta el dia del confesito que convento se alevent hesta el dia del confesito que convento se alevent hesta el dia del confesito que convento se alevent del confesito que convento del confesito que convento del confesito que convento del confesito que convento del convento del confesito que convento del confesito que convento del convento el dia del depósito, cuya garantía se elevará hasta el 15 por 100 del expresado presupuesto por aquel à cuyo favor se adjudi-care la subasta, con la obligacion de aumentarlo hasta el tipo señalado en el caso de que por razon de las oscilaciones de la Bolsa disminuya el importe de los valores depositados.

Será obligacion del contratista entregar las obras comple-

tamente terminadas ántes del 31 de Diciembre de 1877. Casas Consistoriales á 1.º de Abril de 1876. — El Alcalde Presidente, Felipe de Uhagon.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio de subasta de las obras para la reconstruccion del puente del Arenal, emplazado en jurisdiccion de Bilbao, y del plano, presupuesto y condiciones facultativas y económicas bajo las cuales ha de llevarse á cabo; y habiendo hecho el depósito que en el mismo se previene, segun lo acredita el adjunto resguardo, se compromete á ejecutar dichas obras, con los expresados requisitos, por la cantidad de.... (Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado. Se advierte que será desechada toda propuesta que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente à la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma.)

Nota. El puente á que se refiere el precedente anuncio es en su totalidad de piedra. X-4583-6

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados militares.

Algeeiras.

D. Antonio Cubero y Fernandez, Comandante de infantería y Fiscal permanente de este Campo de Gibraltar.

Hallándome procesando á los paisanos ausentes Pedro Quirós y José Naveja, este último vecino y natural de Gibraltar, sus señas, de estado casado, de 46 años de edad, de estatura baja, delgado, cabello entrecano, y de ejercicio picador de tabaco, en averiguacion del robo efectuado en la noche del 30 de Agosto de 1875 á los súbditos alemanes D. Julio y D. Guillermo Spitres Killer y familia, con fractura de cofres y heridas á varias personas, en la casa de los primeros, denominada Pendolista, término de San Roque; y usando de la jurisdiccion que el Rey nuestro señor tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por primer edicto á dichos paisanos Pedro Quirós y José Naveja, señalándoles la cárcel pública de esta ciudad, donde deberán presentarse personalmente dentro del término de 30 dias, que se cuentan desde el dia de la fecha, á dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el Consejo de guerra, sin más llamarles ni emplazarles, por ser esta la voluntad de S. M.

Fijese y publiquese este edicto para que venga á noticia

Algeciras 5 de Abril de 1876.—El Comandante Fiscal, Antonio Cubero.-Por su mandato, el sargento segundo de Carabineros, Escribano de la causa, Manuel Alfaya Vidal.

Castellon de la Plana.

D. Lúcas de Francia y Sarajúa, Comandante de infantería y Fiscal permanente de la plaza de Castellon de la Plana.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto á los paisanos Francisco Serrano Alesac y José Bagan Linares, naturales el primero de Geldo y el segundo de Artana, para que dentro del término de 30 dias, á contar desde la fecha, se presenten en las cárceles públicas de esta ciudad á dar sus descargos en la causa que instruyo sobre asesinato de Pascual Argrut Gallart; y de no comparecer en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Castellon de la Plana 5 de Abril de 1876.—V.º B.º=El Comandante fiscal, Lúcas de Francia.-El Escribano de la causa, Antonio Silva.

D. Lúcas de Francia y Sarajúa, Comandante de infantería y Fiscal permanente de la plaza de Castellon.

Usando de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto á los paisanos Bautista Borras, álias Borraset, y Bautista Bahé, vecinos del pueblo de Calix, para que dentro del término de 40 dias, á contar desde la fecha, se presenten en la cárcel pública de esta ciudad á dar sus descargos en la causa que instruyo sobre homicidio de José Fortea y Gallur; y de no comparecer en el término señalado se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía.

Castellon 6 de Abril de 1876.-V.º B.º-El Comandante

fiscal, Lúcas de Francia.—El Escribano de la causa, Antonio Silva.

Madrid.

D. Eduardo del Castillo y D'Olhaberriague, Teniente Coronel de infanteria y Fiscal militar de este distrito.

Ignorándose el paradero del soldado inútil del batallon provincial de Madrid Eustaquio Artesero y Montoya, por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo al referido, para que en el preciso término de 40 dias, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía, sita en la calle de Valverde, núm. 1 triplicado, piso tercero, para que preste declaracion en el expediente que de órden del Excmo. Sr. Capitan general le instruyo para su ingreso en el cuerpo de Inválidos; en la inteligencia que de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Madrid 8 de Abril de 4876.—V. B. —Castillo.—Por su mandato, el Escribano, Javier Gonzalez Alonso.

Savilla

D. Francisco de Paula Manjon y Gil Atienza, Capitan de navío de primera clase de la Armada nacional, Comandante de Marina de esta provincia naval y Capitan de este puerto.

Por el presente cito, llamo y emplazo por tercera, última vez y término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia y de la Coruña, á Francisco Lameyro Iglesia, natural de la parroquia de Santa María de Figueira, en dicha provincia de la Coruña, para que se persone en la causa que se le sigue por esta jurisdiccion por hurto á bordo del vapor Amalia, á nombrar Abogado que le defienda; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sevilla á 3 de Abril de 1876.—Francisco de Paula Manjon.—El Escribano de Marina, Ildefonso Calderon.

Juzgados especiales.

Maurcia.

D. Bernardo de Ayllon y Bayon, Abogado fiscal de la Excelentísima Audiencia de Albacete, Juez especial de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Manuel Gallego y José Botella Serrano, cuyas filiaciones se ignoran, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de la presente en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, comparezcan en dicho Juzgado, sito en la planta baja del Ayuntamiento, á prestar declaracion inquisitiva en la causa que me encuentro instruyendo sobre los sucesos cantonales ocurridos en esta capital á mediados del mes de Julio del año 1873; apercibidos que de no verificarlo se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar

A la vez ruego á todas las Autoridades y demás indivíduos de policía judicial procedan á la detencion de los referidos sujetos, conduciéndolos á la cárcel de esta ciudad y á mi disposicion.

Dada en Murcia á 10 de Abril de 1876.—Bernardo de Ayllon Bayon.—Por su mandado, Rafael Cardona.

Juzgados de primera instancia.

Alborique.

D. Federico Javaloy, Juez de primera instancia de esta villa de Alberique y su partido.

Por el presente edicto se hace saber que fallecido D. Félix Orense y Salou, Registrador de la propiedad de este partido, tomó posesion del cargo en 1.º de Abril del pasado año de 1874 como nombrado interino D. Valero Bou Burguera, que depositó en la Caja de Valencia y á disposicion del Ilmo. señor Presidente de la Audiencia en calidad de fianza 928 pesetas 24 céntimos, y de cuyo expresado cargo cesó en 26 de Octubre del mismo año.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley hipotecaria para que los interesados deduzcan las reclamaciones convenientes, pues trascurrido el término señalado por la referida ley será alzado el depósito, se ha acordado en providencia del dia de hoy la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia.

Alberique 41 de Junio de 1875.—Federico Javaloy.—Por mandado de S. S., Licenciado Francisco Faura.

Alcalá de Menares.

D. Jacinto Valentin y Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

A los Sres. Jueces de primera instancia, municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás auxiliares de la policía judicial de la Nacion, por la presente requisitoria les hago saber que luego que la vean inserta en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de su provincia se servirán proceder con todo celo y actividad dentro de sus respectivas jurisdicciones á la busca, ocupacion y remision á este Juzgado de los efectos que han sido robados de la iglesia parroquial de la villa de Coslada la noche del 1.º al 2 de los corrientes, caso de ser hallados, así como á la detencion y remision al mismo de las personas en cuyo poder se hallaren, y cuyos efectos son los que se expresan à continuacion; lo cual ejecutarán sin demora alguna, pues así lo tengo acordado en la causa criminal que me hallo instruyendo en averiguacion del autor ó autores de dicho robo

Dada en Alcalá de Henares á 8 de Abril de 1876.—Jacinto Valentin.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Efectos robados.

Un copon de metal blanco. Una cruz de altar, de bronce. Unas cortinillas del Sagrario. Una cortina de luto con abalorios.

Un tonelete de terciopelo negro con galon de oro, de un Santo Cristo.

Un manto de terciopelo negro de Soledad.

Un delantal de hilo con entredoses.

Unas enaguas.

Un rosario engarzado en plata con su cruz.

Una toquilla de la Vírgen.

Un lienzo pintado que representaba á Santa Gertrudis, de una vara en cuadro.

Otro lienzo que representaba á Santa Lucía, de una vara en cuadro.

Cinco roquetes de hilo, tres nuevos y dos usados.

Tres sobrepellices en buen uso.

Dos albas, una vieja y otra en buen uso.

Dos amitos.

Dos sotanas de bayeta encarnada en buen uso. Cuatro corporales.

El galon dorado de una casulla y el de un paño de altar.

D. Jacinto Valentin, Juez de primera instancia de esta

Por la presente requisitoria cito y emplazo á Alejandro Espino Miguel, de 42 años, viudo, jornalero, vecino de Madrid y habitante que ha sido en el barrio de Embajadores, tienda trapería á cargo de su cuñado Cipriano Santa Ana, y cuyo paradero actual se ignora, á fin de que en término preciso de ocho dias, á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletin oficial de su provincia, comparezca en este Juzgado por la Escribanía del actuario para notificarle la sentencia absolutoria y libre dictada en la causa que se le ha seguido por atribuirle en union de otros el delito de robo en la posesion de la Piobera, término de Canillejas, y citarle y emplazarle para ante la Superioridad; apercibido que de no verificarlo trascurrido que sea dicho término, se le declarará rebelde y parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Alcalá de Henarcs á 11 de Abril de 1876.—Jacinto Valentin.—El Escribano actuario, Hilario de la Riva.

Alfaro.

D. Florencio Navas, Juez de primera instancia del partido de Alfaro.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á D. Teodoro José Remirez y Alvarez, vecino de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, que se contarán desde la insercion en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para notificarle la sentencia dictada en el expediente de tasacion de dos fincas de su pertenencia, sitas en el término de la Cañada, de esta jurisdiccion, expropiadas en parte para la construccion de la carretera de tercer órden de Alfaro á Villarroya, por Grávalos; pues de no hacerlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar, y declarada su rebeldía se entenderán las notificaciones y succesivas diligencias con los estrados del Tribunal.

Dado en Alfaro à 11 de Abril de 1876.—Florencio Navas.—Por mandado de S. S., Cláudio Segura. —P

Becerreá.

D. José María Gomez, Escribano del Juzgado de Becerreá. Certifico que en el pleito de que se hará mérito obra el edicto que dice así:

«Edicto.—D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, fy en su nombre D. Ramon Guerra y Neira, Juez de primera instancia de Becerreá.

Hago notorio que el Procurador de este Juzgado D. Francisco Valcarce, vecino de Piedrafita, y de otros, presentó demanda contra Manuel Cruente, Juan Pereira, José Quintana y otros, vecinos del Cerezal, Turco y Nantin; Doña Escolástica Gomez, como legal representante de los hijos que le quedaron de D. José Neira, D. José Ramon Fernandez Neira, de Lugo, D. Manuel, Doña Cármen, Doña Justa, Doña Petra y Doña Josefina Fernandez Neira, en ignorado paradero, solicitando que se proceda á la particion de los montes denominados Valda, Colmea, Fonte Grande, Currelos, Raselos, Lagarzos, Corva, Chaira y Laguas, sitos en el Cerezal, se condenó á D. José Ramon, D. Manuel, Doña Cármen, Doña Justa, Doña Petra y Doña Josefina Fernandez Neira; á D. José Curiel, de esta villa, y á Doña Escolástica Gomez, como representante legal de sus hijos, á que consientan dicha operacion; y á los demás demandados á que se abstengan de cortar leñas, apacentar ganados y roturar en la porcion que de dichos montes se adjudique à los demandantes. Por providencia de 21 de Setiembre último se confirió traslado de la demanda, con citacion y emplazamiento á los demandados, de los cuales sólo se opusieron á ella José Lopez y Antonio Roda y algunos otros; y acusada que fué la rebeldía á los no personados, dicté en 28 de Marzo último la providencia que dice así:

«Providencia.—Llámese á D. Manuel, Doña Cármen, Doña Justa, Doña Petra y Doña Josefina Fernandez á medio de edictos que se fijen en los sitios públicos de esta villa y del pueblo del Cerezal, é inserten en el Boletin oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, para que dentro de cinco dias comparezcan á contestar la demanda contra ellos propuesta; y hecho, se acordará. Y por tenor del presente llamo á los D. Manuel, Doña Cármen, Doña Justa, Doña Petra y Doña Josefina Fernandez Neira para que dentro de cinco dias comparezcan á contestar la demanda de que queda hecho mérito.

Becerreá Abril 6 de 1876.—Ramon Guerra.—Por mandado de S. S., José María Gomez.»

Y para que conste y remitir al Sr. Director de la GACETA

para que conste y remitir al Sr. Director de la GACETA para su insercion en esta, firmo el presente en Becerreá à 6 de Abril de 1876.—José María Gomez. X—1688

Madrid.—Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se anuncia la muerte sin testar de D. Antonio Fabeirac y Salagaistúa, na-

tural y vecino de esta Corte, ocurrida en ella el dia 7 de Marzo último, y se cita, llama y emplaza por este primer edicto á todos los que se crean con derecho á la herencia del finado para que en el término de 30 dias se presenten ante este Juzgado á deducirle en forma; apercibidos que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 44 de Abril de 4876. — El Escribano, Juan Gomez Marrodan.

Por el presente, en virtud de providencia del Sr. D. Nemesio Longué y Molpeceres, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se emplaza á la Compañía que se tituló Empresa general de coches de Madrid, que tuvo su domicilio en la carretera de Valencia, núm. 42; á D. Luis Ramirez y D. José Alvarez de Villena, administradores judiciales nombrados en el concurso de dicha Compañía, y á cualquier persona que la represente en la actualidad, para que dentro del término improrogable de nueve dias comparezcan á contestar la demanda de tercería de dominio interpuesta por D. Juan Antonio Rubio á bienes embargados á la expresada Compañía, á instancia de D. Laureano Giner y Ayuso, para hacerse cobro de 43.742 rs.

Dado en Madrid á 45 de Abril de 4876.—El Escribano actuario, Venancio Perez. X—4699

Madrid.—Mespital.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, refrendada del infrascrito, se anuncia la muerte intestada de Doña Delores Gonzalez Rodriguez, y se llama á los que se crean con derecho á heredarla para que dentro del término de 30 dias comparezcan á hacer uso de su derecho.

Madrid 47 de Abril de 4876.—V.° B.°—Valero.—El actuario, Víctor Moreno. X—4689

Motril.

D. Emilio Gironda y Rico, Escribano de este Juzgado de primera instancia.

Doy fé que en este Juzgado de primera instancia, y por la Escribanía de mi cargo, se ha seguido causa criminal de oficio contra Antonio y José Castillo Moreno, Antonio Castillo Diaz y Antonio Terron Padial, todos vecinos de la villa de Velez Benaudalla, sobre lesiones mútuas; la que seguida por todos sus trámites de último estado, ha recaido el auto que copiado á la letra dice así:

«Auto.—En la ciudad de Motril, á 26 de Febrero de 1876, el Sr. D. José Rodriguez Zapata, Juez de primera instancia de la misma y su partido.

En vista de estas diligencias; y

Resultando que las mismas tuvieron principio el dia 20 de Octubre de 1874 á consecuencia de las lesiones que se causaron á Antonio y José Castillo Moreno, Antonio Castillo Diaz y Antonio Terron Padial, vecinos de Velez Benaudalla: que las sufridas por el Antonio Castillo Moreno curaron dentro de los nueve dias, y las del Antonio Terron Padial debieron quedar curadas dentro de los siete, segun declaraciones facultativas:

Resultando que dirigido el procedimiento contra los cuatro expresados, fueron declarados procesados y llamados por requisitorias el Antonio Terron Padial por no haber comparecido é ignorarse su paradero:

Considerando que el hecho cometido por Antonio y José Castillo Moreno y Antonio Castillo Diaz constituye una falta, segun lo dispuesto en el art. 602 del Código penal, y el de lesiones ménos graves el que llevó á cabo el Antonio Terron Padial:

Considerando que el conocimiento y correccion de las faltas está encomendado y toca á los Jueces municipales en cuya demarcacion se cometen:

Considerando que, trascurrido el término de las requisitorias y estando concluido el sumario, debe ser declarado rebelde el procesado Antonio Terron Padial, y archivarse el proceso hasta tanto se presente ó sea capturado:

Visto lo expuesto por el Ministerio público, y de acuerdo con su dictámen;

S. S., por ante mi el Escribano, dijo que debia declarar y declara falta el hecho que dió márgen á la lesion sufrida por Antonio Terron Padial, inhibiéndose de su conocimiento en favor del Jucz municipal de Velez Benaudalla, al que se le remita el suficiente testimonio para su terminacion en el correspondiente juicio; y declarando rebelde al Antonio Terron Padial, se archive este proceso hasta tanto se presente ó sea capturado, prévia consulta de este acto con S. E. la Sala de lo criminal, á la que se le remita la causa original por el conducto de costumbre; y mediante la rebeldía del Antonio Terron Padial, publíquese para su notificacion en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia.

Así lo proveyó, mandó y firma el expresado Sr. Juez, de que doy fé.—José R. Zapata.—Emilio Gironda.»

Y para su publicacion en el periódico oficial la GACETA DE MADRID, à fin de que sirva para la notificacion del procesado rebelde Antonio Terron Padial, en cumplimiento de lo mandado pongo el presente, dando fé de que el anterior auto inserto está conforme con su original en la causa á que se refiere y á que me remito, y lo firmo en Motril á 5 de Abril de 4876.— Emilio Gironda.

Villalen.

D. Bonifacio Vazquez, Juez de primera instancia de esta villa de Villalon y su partido.

Por el presente cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á obtener la posesion y propiedad de los bienes que forman la capellanía que en la iglesia parroquial de San Juan de esta villa fundó D. Bernardo Gordaliza Gil, vacante por muerte de D. Meliton Maroto, su último poseedor.

á fin de que dentro del término de 30 dias siguientes á la fijacion de este edicto se presenten á deducir en este Juzgado el de que se crean asistidos; en la inteligencia de que pasado sin verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Villalon á 41 de Abril de 4876.-Bonifacio Vazquez.-Por mandado de S. S., Joaquin de la Riva. X-1690

NOTICIAS OFICIALES.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 19 de Abril de 1878, comparada con la del dia anterior.

	CAMBI	O AL CONTADO.
Foudos públicos.	Dia 18.	Dia 49.
Renta perpétua al 3 por 400	16'32	16'35-32 12-30-23
pequeños. á plaso.	16'42	16'40 fin próx. vol.
Idem exterior al 3 por 100	16'50	. 23
segunda série	103 010	4030[0
interés anual	59.75	» 60°25
Idem id., segunda emisionen cantidades pequeñas	59.75 59.75	59'75-70-60 0 _[0 60 0 _[0
Resguardos al portador de la Caja de De-		•
pósitos		78,010
interés anual, cupon semestral y amortizables en 50 años	96 010	33
de 2.000 rs., de 1.º de Julio de 1874	8045	» 22:
Idem id. de 4.º de Diciembre de 4874 Idem id. nuevas de 4876	» 28'90	28'90 28'90-75
Acciones del Banco de Españano publicado.	180'00 180'50	» 480′50–484′00
Idem del Banco Hipotecario de España no publicado.	»	440 0[0 406 0[0
1	1.1	

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

2					
	DAÑO.	SENEFICIO.		DAÑO.	BENEFICIO
Albacete	174 d.	,	Lérida	· >9	1[2
Alicante	3	4[2	Logroño	par.	20
Almería	3	8]8	Lugo	29	112
Avila	par.	»	Máľaga	par.	, e
Badajoz	- »	474	Murcia	>	114
Barcelona	>>	1 2	Orense	X	4[2
Béjar	1[2	'n	Oviedo	29	114
Bilbao	»	174	Palencia	X)	112
Búrgos	3 5	8 38	Pamplona	par.	'n
Cáceres	par.	20	Pontevedra	, x	174
Cádiz	*	314	Salamanca	20	4 [4
Cartagena	>>	3[4	San Sebastian	>	1 2 d.
Castellon	K.	114	Santander	20	314 d.
Ciudad-Real.	114	ü	Santiago	2 0	3[8 d.
Córdoba	X	3 8	Segovia	ъ	1 2 d.
Coruña	20	12	Sevilla	n 20	314
Cuenca	1	io (c	Soria	374	>
Gerona	æ	1[2	Tarragona	x c	3[4
Granada	دد	414	Teruel	25	418 d.
Guadalajara.	4[2	»	Toledo	1 13	χ.
Haro		4	Valencia	x.	818
Huelva	۰ دد	412	Valladolid	و • ٠	3 4
Huesca	×	4 7 4	Vitoria	Ø	1 [4
Jaea	»	14	Zamora	>>0	114
Leon	par.	α .	Zaragoza	×	114

Bolsas extranjeras.

PARÍS 48 ABRIL.

	[3 por 100 exterior (cu-	
Fondos españoles	pon Enero 75)	á »
	3 por 100 exterior (cu- pon Enero 75) 3 por 100 interior	
	(3 por 100	á 66 30.
Fondos franceses	{412 por +00	á »
·	(5 por 100,	á 405°35.
	ses,	

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Lóndres, á 90 dias fecha, 48 55 p. París, á 8 dias vista, 5'07.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 19 de Abril de 1876.

BIBECCION

BETADS

HORAS.	reducida á 0°	TERMÓ	METRO		
4	y en milíme- tros.	seco.	humede- cido.	y clase del viento.	del cielo.
6 de la m 9 de la m 12 del dia 3 de la t 6 de la t 9 de la n	696'98 697'47	5'6 8'4 40'0 40'5 8'5 6'0	4'7 6'8 7'0 7'0 6'0 4'8	S. O Viento S. O Idem S. O V ° h.° S. O Idem . S. O V.° fte. S. O Viento	Cubierto. Idem. Nuboso. Nubes.
Temperatura Idem id. dent Dii	deid erencia máxima al s ro de una es erencia	ol, á 447 ifera de c milímetro	metros ristal	de la tierra	5'3 7'3 46'0 43'0
		RECTIF	CACION.		

Direccion general de Correos y Telés rafos.

Dia 48.—Temperatura máxima al aire, á la sombra...... 46'7

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Badajoz, Búrgos, Cáceres, Granada, Jaen, Orense, Palencia, Salamanca y Soria.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madria sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península el dia 19 de Abril de 1876.

£0CALIPADES.	ALTURA barométri- c2 á 9° y al nivel del mar en mi- límetros.	TURA en grados	del del viento.	FURRZA del viento.	#STADO	gsTado dela mar.
Bilbao			»	b	»))
	30	43'4		Brisa		Picada.
Santander	748.0			V.º fte	Nuboso	p
Oviedo	743.9	13'0	0	Viento	Lluvioso	, w
Coruña (7 h.)	748.3	41'6	»		Cubierto	8
Santiago	749'7	8'6	0	Brisa		Agitada
Operto	754'3	9'4		Viento		
Lishoa	757.0	12'3		Idem	Idem Lluvioso	A. agit.ª
Badajoz	Þ	13:5	1	V.º fte		עג
S. Fern. (7 h.)	'n	n	»	23	>>	υ
Sevilla	,x	»	»	20	»	>>
Tarifa))	»	ν	, »	O() T.O	>>
Granada	7 60'0	124		Calma	Cási cub.º.	, »
Cartagena	755'6	15'0	S. O	Brisa	Nuboso	Oleaje.
Alicante	7566	20.4	0	Idem	Celajería	
Murcia	756'9	49.3	S. 0	$Idem \dots$	Cási cub.°.	3 0
Valencia	755'7	45'0	0	Viento	Despejado.	æ
Palma	754'7	47'2	0	Idem	Nuboso	Oleaje.
Barcelona	751'5	46'0	0	V.º fte	Celajes	Idem.
Zaragoza	39	14'0		Brisa	Nuboso	>>
Soria	750'9	6'4	S. O	Viento	Lluvioso	ø
Búrgos	751 5	6.0	S. O	Idem	Nuboso))
Valladolid	755'7	7'4	· 0	V.º fte	Cubierto	ec ec
Salamanca	7527	5'6	0		$Idem \dots$	30
Madrid	755'7	8.4	s. o	Idem	ldem) 0
Escorial	758.2	4.2	S. O	Brisa	C.°, lluv.°)))
Ciudad-Real.	7586	8,0	s. o	V.º fte	Cubierto	»
Albacete	757.3	10.5			Nuboso	>> 1

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Del parte remitido en este dia por la Intervencion del Mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo si-

Carne de vaca, de 44 á 46 pesetas la arroba, de 0'59 á 4 la libra, y á 4.34 el kilógramo.

Idem de carnero, de 0.53 á 0.82 pesetas la libra, y á 4.07 el ki-

lógramo. Idem de ternera, de 4 á 2 pesetas la libra, y de 247 á 434 el kilógramo. Idem de cordero, de 0'74 á 1'42 pesetas la libra, y á 2'07 el kiló-

gramo.

Despojos de cerdo, de 10 á 10 50 pesetas la arroba.

Tocino añejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0.81 la libra, y á 1.76 el kilógramo. Idem fresco, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0'81 lalibra, y á 1'76

el kilógramo. Lomo, á 4'25 pesetas la libra, y á 2'74 el kilógramo. Jamon, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 4'50 á 4'75 la libra, y de

Pan de dos libras, de 0'38 a 0'41, y de 0'41 á 0'44 pesetas el kiló-

gramo.
Garbanzos, de 5 á 14.50 pesetas la arroba; de 0.25 á 0.59 la libra,

Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'54 á 1'28 el kilógramo.

Judías, de 4 á 9 pesetas la arroba; de 0'21 á 0'35 la libra, y de 0'45 á 0'76 el kilógramo.

Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'41 la libra, y de 0'56 á 0'49 el kilógramo.

Lentejas, de 4'50 à 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilógramo.

Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'15 el kilógramo.

Idem mineral, á 0'94 pesetas la arroba, y á 0'15 el kilógramo.

Cok, á 0'87 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilógramo.

Jabon, de 12'50 à 15 pesetas la arroba; de 0'58 á 0'64 la libra, y de 1'26 á 1'39 el kilógramo.

Patatas, á 1'35 pesetas la arroba; de 0'08 a 0'09 la libra, y de 0'13

Patatas, á 4.25 pesetas la arroba; de 0.06 á 0.09 lalibra, y de 0.43 á 0.49 el kilógramo.

Aceite, de 49 á 20 pesetas la arroba; á 0.64 la libra, y de 45.40 á 45.90 el decálitro.

Vino, de 6'55 á 10 gesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo y de 4'55 á 6'93 el decálitro. Petróleo, de 0'35 á 0'38 pesetas el cuartillo, y de 6'93 á 7'52 el de-

Trigo, de 44 á 44 pesetas la fanega, y de 1994 á 2534 el hec-Gebada, de 6'75 á 7'50 pesetas la fanega, y de 41'75 á 43'57 el

hectólitro.

Nota. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 146.—Carneros, 48.—Corderos, 429.—Terneras, 2.—Total, 625.

Su peso en libras... 74.852.—Idem en kilógramos.... 32.985

Estado de los productos recaudados en esta capital en el dia de ayer por arbitrios sobre artículos de consumo.

PUNTOS DE RECAUDACION	Ptas. Cénts.	PUNTOS DE RECAUDACION.	Plas. Cénts.	
Toledo	5.544 '78	Pozos de nieve	»	
Segovia Norte	4.412'38 9.420'39	Fábricas de cerveza: primera quincena	»	
BilbaoAragon	4.720.95	Mataderos	8.74245	
Valencia Mediodía	19.144.67	Total	51.492'36	
Correge	5.4	1		

Lo que se anuncia al público paras u conocimiento. Madrid 49 de Abril de 4876. — El Alcalde interino, José Teresa

⇔∘000000eeee

PARTS NO OFICIAL

INTERIOR.

MADRID.—Siguen con gran actividad los preparativos para la inauguracion del Hospital provincial de niños en Madrid. La Sra. Duquesa de Santoña, que aun no ha acudido al público para que la ayude en su noble empresa de salvar de la muerte á millares de niños que indudablemente se salvan en los hospitales dedicados á la infancia, ha recibido el ofrecimiento de una señora de gran respetabilidad é influencia por sus muchas virtudes para establecer un Hospital de niños en una importante capital de Andalucía, donde felizmente existe un local legado para un objeto de caridad, y que puede servir para un instituto de esta elase. En otras capitales de provincias se agitan otras señoras en igual sentido, y es seguro que la Duquesa de Santoña ten-drá la dicha de ver su humanitario y cristiano pensamiento realizado en muchas de las capitales de España. Para comprender la importancia de estas fundaciones, basta saber

que en los últimos 40 años han muerto en España cerea de 3 millones de niños, y que sólo Madrid ha perdido más de 100.000 en dicho período.

Ha aparecido en Madrid la notable publicacion Revista de Andalucia, que ántes se publicaba en Málaga, y dirige ahora en esta Corte su propietario D. Antonio Luis Carrion. En el número de sus colaboradores figuran las firmas de los escritores más importantes.

La Gaceta Industrial ha repartido con el número que acabamos de recibir el Almanaque que regala todos los años á los suscritores, publicacion única de su género en España, en la que está combinado, con un texto de gran interés para los industriales, un sistema de anuncios intercalados, con muestras de productos, cromo-litografías, vistas de fábricas &c., formando el conjunto un elegante libro encuadernado con una preciosa cubierta cromo-litográfica.

Acaba de repartirse el núm. 51 de La Raza latina, cuyo sumario es el siguiente:

Actualidades políticas, por....—Parte editorial..—Córtes de D. Alfonso XII, por la Redaccion.—D. Francisco Belmonte y Vilches, por D. A. Berrio Rando.—Colaboración. — Estudio bibliográfico francés (continuación), por R. Chichon.—Diccionario de la lengua castellana, por Don Vergancio Marvigue y D. Puffino Chargo Calebridades Venancio Manrique y D. Rufino Cuervo.—Celebridades contemporáneas: Mr. Guizot, por....—Parte Literaria.—Offland (conclusion), par Alexandre Dumas (fils), de l'Académie Française.—Los holgazanes de París (continuacion), por Gontran Borys.

El lunes próximo, 24 del actual, inaugurará sus conferencias públicas en el Ateneo científico y literario el señor D. Alfredo Adolfo Camús con el tema: Humanistas españoles del Renacimiento.

Anuncios.

MUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO U de 4876.—Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, situado en la plaza de Pontejos, á los precios siguientes:

	Pesetas.
Primera clase	30
Segunda id	45
Tercera id	12
Cuarta id	8

INSTRUCCION PARA LA EMISICA DE TÍTULOS DEL EMPRÉSTITO la nacional de 475 millones de pesetas, autorizado por la ley de 25 de Agosto de 4873, para el canje de los recibos provisionales del mismo, y para la admisión de valores en pago de contribuciones, aprobada por Real órden de 26 de Enero de 4876.—Edicion oficial. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á peseta cada ejemplar.

MONTE-PIO DE TRIBUNALES.—SECRETARÍA.—HABIENDO SOLI-Micitado el derecho á la pension que las corresponde la Excma. se-ñora Doña Juana Morales y Anton, viuda del Excmo. Sr. D. Francisco Lopez Serrano, socio que fué de este Monte-pio por siete acciones, pa-tente núm. 77, que falleció el dia 30 de Abril de 4874; Doña Angeles Pasaron y Sanchez Luna, huérfana del Excmo. Sr. D. Ramon Pasaron y Lastra, socio que fué tambien por siete acciones, con la patente nú-mero 492, que falleció el dia 6 de Enero último; y Doña Fernanda Ce-ruelo y Obispo, huérfana del Ilmo. Sr. D. Gregorio Ceruelo de Velas-co, socio por cinco acciones, con la patente núm. 89, que falleció el dia 48 de dicho mes de Enero; se hace saber á los señores socies para que con arreglo al art. 39 del reglamento puedan hacer las reclama-ciones oportunas en el término de ocho dias, contados desde la publi-cacion del presente anuncio, dirigiéndolas á esta Secretaría, Plaza de cacion del presente anuncio, dirigiéndolas á esta Secretaría, Plaza de las Córtes, núm. 5, entresuelo.

Madrid 19 de Abril de 1876.—El Secretario, Francisco de Paula

Lobo.

A LEUM POÉTICO DEDICADO Á S. M. EL REY D. ALFONSO XII y al Ejercito, por la Redeccion de la GACETA DE MADRID, con motivo de la terminacion de la guerra civil. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional, á 2.50 pesetas (40 rs.) en papel fino, y á 2 pesetas en papel ordinario.

SANTOS DEL DIA

Santa Inés de Monte-Pulciano, virgen, y San Teótimo, Obispo Cuarenta Horas en la iglesia del Cármen Calzado.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Mena. -- A las ocho y media. -- Funcion 4.ª de abono. --Turno 4.º par.-Norma.

Meatro de la Zarzuela.-A las ocho y tres cuartos.-Funcion 5.ª de abono.—Turno 2.º impar.—El Postillon de la Rioja.— Un pleito.

Teatro de Apolo.—A las ocho y media.—Un bofeton y soy di-chosa.—La Beata de Tafalla.—Brahma, baile de grande es-

Meatro Español.-A las nueve. - Funcion 199 de abono.-Turno 3.º impar. - La ley del mundo. - Los cuatro maravedis.

nitro de la Comedia.—A las nueve.—Funcion 5.º de abono. — Turno 2.º — Epilogo de una historia. — Una casa sin co-

Westro de Wariedades .- A las ocho y media.- Mi mujer no me espera.—El número ciento siete.—Providencias judiciales.—Dos y uno.

Meatro de Eslava.—A las ocho y media.—Receta contra la suegras.—Los dos preceptores.—Un huésped del otro mundo.— Entre primos .- Baile.

Tentro Entim. -- A las ocho y media. -- Las hijas de Eva.

IMPRENTA NACIONAL